

Patagonia

2015/2016

Reglamento de Pesca Deportiva Continental Patagónico

Continental Patagonia General Sportfishing Rules and Regulations



**ALERTA
DIDYMO
VER
CONTRATAPA**



A.A.P.M



A.P.N.



Chubut



Neuquén



Rio Negro



Santa Cruz



Tierra del Fuego



CONSEJO FEDERAL
DE INVERSIONES

Régimen de aguas públicas

Los artículos del Código Civil y Comercial de la República Argentina que se transcriben a continuación en lo pertinente, establecen el carácter de bienes públicos y regulan el uso de ambientes en los que se practica la pesca deportiva.

Art. 235. Bienes pertenecientes al dominio público. Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales: ...

2º. las aguas interiores, bahías, golfos, ensenadas, puertos, ancladeros y las playas marítimas; se entiende por playas marítimas la porción de tierra que las mareas bañan y desocupan durante las más altas y más bajas mareas normales, y su continuación hasta la distancia que corresponda de conformidad con la legislación especial de orden nacional o local aplicable en cada caso;

3º. los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general, comprendiéndose las aguas subterráneas, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho del propietario del fundo de extraer las aguas subterráneas en la medida de su interés y con sujeción a las disposiciones locales. Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitado por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Por lago o laguna se entiende el agua, sus playas y su lecho, respectivamente, delimitado de la misma manera que los ríos;

4º. las islas formadas o que se formen en el mar territorial, la zona económica exclusiva, la plataforma continental o en toda clase de ríos, estuarios, arroyos, o en los lagos o lagunas navegables, excepto las que pertenecen a particulares;

...

Art. 237. Determinación y caracteres de las cosas del Estado. Uso y goce. Los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales. La Constitución Nacional, la legislación federal y el derecho público local determinan el carácter nacional, provincial o municipal de los bienes enumerados en los dos artículos 235 y 236.

Art. 239. Aguas de los particulares. Las aguas que surgen en los terrenos de los particulares pertenecen a sus dueños, quienes pueden usar libremente de ellas, siempre que no formen cauce natural. Las aguas de los particulares quedan sujetas al control y a las restricciones que en interés público establezca la autoridad de aplicación. Nadie puede usar de aguas privadas en perjuicio de terceros ni en mayor medida de su derecho. Pertenecen al dominio público si constituyen cursos de agua por cauces naturales. Los particulares no deben alterar esos cursos de agua. El uso por cualquier título de aguas públicas, u obras construidas para utilidad o comodidad común, no les hace perder el carácter de bienes públicos del Estado, inalienables e imprescriptibles.

El hecho de correr los cursos de agua por los terrenos inferiores no da a los dueños de éstos derecho alguno.

Texto Reglamentado

Comisión Consultiva de Pesca Continental Patagónica.

Coordinación

Asociación Argentina de Pesca con Mosca.

www.aapm.org.ar

Arte de tapa

“Los Palos”, Río Turbio, Tierra del Fuego.

Lionel Machado

Fotos del interior

Carlos Villaggi, página 10.

Leonardo Buria, páginas 41 y 69.

Juan Pablo Gozio, página 71.

Santiago Lesta, página 82.

María Pia Andie, página 83.

Ilustraciones de peces

Perca, pejerrey patagónico, carpa común, trucha del lago, trucha marrón, trucha arcoiris, salmón del Pacífico.

Jorge Ariel Kuroda

Trucha de arroyo y salmón del Atlántico

Archivo C.E.A.N.

Pejerrey bonaerense

Cecilia Conte Grand

Puyén Chico

Daniel Aureliano

Traducción

Leonardo Buria, Parques Nacionales

Diseño y diagramación

Marcelo Kohan

estudio@marcelokohan.com.ar

Financiación

Consejo Federal de Inversiones

San Martín 871

Capital Federal (C1004AAQ).

www.cfired.org.ar

Sumario

PARTE PRIMERA

5 Reglamento General

PARTE SEGUNDA

11 Anexo Chubut
21 Anexo Neuquén
36 Anexo Río Negro
42 Anexo Santa Cruz
47 Anexo Tierra del Fuego
54 Anexo Parques Nacionales del Sur

INFORMACIÓN GENERAL

70 Prácticas de bajo impacto
71 Pesca y devolución
72 Organismos exóticos invasores, prevención de su introducción y dispersión
74 Peces de valor deportivo de la Patagonia Continental
77 Peces autóctonos de protección especial y devolución obligatoria en toda la Patagonia
79 Permiso de Pesca
83 Código de ética

Summary

FIRST PART

5 General Regulation

SECOND PART

11 Annexe Chubut
21 Annexe Neuquén
36 Annexe Río Negro
42 Annexe Santa Cruz
47 Annexe Tierra del Fuego
54 Annexe Parques Nacionales del Sur

GENERAL INFORMATION

70 Low impact fishing practices
71 Catch and release
72 Recommendations to prevent introduction of exotic aquatic organism
74 Sporting value fish of the Continental Patagonia
77 Native fish special protection and release enforced in Patagonia
79 Fishing license
83 Code of ethics

Instrucciones para el uso del presente reglamento

Instructions for the use of these regulations

La reglamentación de pesca deportiva en Patagonia consta de dos partes:

A) Primera Parte: es el **Reglamento General** que es común a todas las jurisdicciones patagónicas.

B) Segunda Parte: son los **Anexos jurisdiccionales** de las provincias de Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Parques Nacionales, con los respectivos listados de ambientes con regulaciones específicas correspondientes a cada jurisdicción.

Es obligatorio leer el reglamento y llevar siempre el permiso de pesca con foto o, si no posee foto, acreditar identidad con un documento.

The regulations consists of two parts

A) First part: contains the General Regulations applicable in all Patagonian Jurisdictions.

B) Second part: includes the Jurisdictional Annexes of the Provinces: Chubut, Neuquen, Rio Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego and the National Park Administrations, with the respective Alphabetical Listings of those environments subject to specific regulations in each jurisdiction.

To practice sport fishing you must read the regulations and carry a valid fishing license with a current picture or show proof with a second ID (identification).

Como leer el reglamento:

1. Leer el Reglamento General (Parte Primera: pág. 5)
2. Identificar en qué jurisdicción (Provincia o Parques) se encuentra el ambiente donde se desea pescar y leer el Anexo correspondiente (Parte Segunda: pág. 11).
3. Buscar en el listado alfabético del anexo correspondiente si el ambiente tiene reglamentaciones específicas. En caso de ser un ambiente compartido entre dos o más jurisdicciones, consultar los anexos respectivos.

How to read the regulations:

- 1) Read General Regulations (First Part: page 5)
- 2) Check the jurisdiction of environment where you wish to fish and read all the related regulations (Second Part: page 11)
- 3) Check the Alphabetical Listing for regulations that might apply to the environment where you wish to fish. In case of a shared environment between two or more jurisdictions, consult the relevant Annexes.

Consulte también este reglamento en www.reglamentodepesca.org.ar

Reglamento General de Pesca Deportiva Continental Patagónico

Continental Patagonian Sportfishing General Rules and Regulations

AUTORIDADES DE APLICACIÓN

1º. Autoridades de Aplicación: son las Provincias y la Administración de Parques Nacionales. Al verificarse infracciones o contravenciones se labrarán las actas y se aplicarán las sanciones (multas, decomiso, etc.) vigentes en cada jurisdicción.

PERMISOS DE PESCA

2º. Permiso de pesca: el permiso de pesca es personal e intransferible. El pescador está obligado a portar el permiso de pesca y exhibirlo cada vez que le sea requerido por la autoridad de contralor. El formulario del permiso de pesca está incluido en la página 79 de este reglamento, y deberá poseer el estampillado correspondiente y una foto del pescador (en caso de no colocarle foto, se deberá acreditar identidad exhibiendo un documento).

3º. Categorías y valores de los permisos:

A. Permisos ordinarios

- Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país.
 - Permiso residente país diario (RP-D): \$ 60.
 - Permiso residente país semanal (RP-S): \$ 120.
 - Permiso residente país temporada (RP-T): \$ 240.
 - Permiso residente país menores, de 13 a 17 años inclusive, temporada (RPM-T): \$ 60.
 - Permiso para residentes país mayores de 65 años, jubilados, pensionados, menores de hasta 12 año y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): sin cargo.
- Para pescadores extranjeros no residentes en el país.
 - Permiso no residente país diario (E-D): \$ 360.
 - Permiso no residente país semanal (E-S): \$ 1.080.
 - Permiso no residente país temporada (E-T): \$ 1.440.

B. Permisos adicionales de trolling

Para todos los pescadores:

- Permiso para pesca de arrastre o *trolling* temporada (AT-T)*: \$ 480.
- Permiso para pesca de arrastre o *trolling* semanal (AT-S)*: \$ 240.
- Permiso para pesca de arrastre o *trolling* diario (AT-D)*: \$ 120.

* Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

LAW ENFORCEMENT AUTHORITIES

1º. LAW ENFORCEMENT AUTHORITIES: are the Provinces and the National Parks Administration. Violations will be enforced with the corresponding proceedings and sanctions (fines, confiscation of gear, etc.) that apply in each jurisdiction.

FISHING LICENSES

2º. FISHING LICENSE: the fishing license is personal and not transferable. In order to fish a personal fishing license is required by law. This is an official stamp stuck to a form with a picture then plastified, which must be shown to the comptroll authorities upon request. If no picture is available, the fisherman must show proof of identity with another personal ID.

3º. CATEGORIES AND LEVELS OF LICENSE:

A. STANDARD LICENSE:

- For Argentine Fishermen or foreign residents:
 - Daily License for Country Resident (RP-D): \$ 60
 - Weekly License for Country Resident (RP-S) \$ 120
 - Seasonal License for Country Resident (RP-T) \$ 240
 - Seasonal License for Resident Minors, ages 13 - 17 inclusive (RPM-T): \$ 60
 - License for Retired Senior Citizens, Pensioners, Minors (under 13), and Disabled persons with ID (RP-JPM): No charge.
- For non-resident foreign fishermen in Argentine:
 - Daily License for non-resident in Argentine (E-D): \$ 360
 - Weekly License for non-resident in Argentine (E-S): \$ 1080
 - Seasonal License for non-resident in Argentine (E-T): \$ 1440

B. ADDITIONAL LICENSES:

For all anglers:

- Seasonal Trolling Permit (AT-T)*: \$ 480
- Weekly Trolling Permit (AT-S)*: \$ 240
- Daily Trolling Permit (AT-D)*: \$ 120

* Basic fishing license is also required.

C) Laguna Blanca: se establece un valor específico por temporada de \$ 120.

4°. Ambientes de validez de los permisos: Los permisos que expiden las Provincias y Parques Nacionales que coinciden con las categorías y valores indicados en el punto anterior, son válidos para pescar en todos los ambientes patagónicos. Los permisos de otras categorías y valores (adicionales) sólo son válidos para pescar en la jurisdicción que los expide. Consultar la Parte Segunda.

5°. Fechas de validez de los permisos: Los permisos son válidos para las fechas indicadas en los mismos. Los permisos de la categoría temporada son válidos desde la fecha de emisión hasta el 31/10/16.

6°. Día de pesca: La pesca sólo está permitida durante las horas de luz diurna.

TEMPORADA DE PESCA DEPORTIVA

7°. Temporada de pesca: Se inicia el 01/11/15 y finaliza el 01/05/16 inclusive (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

ESPECIES

8°. Especies exóticas de valor deportivo pescables en la Patagonia:

- Salmones (del Atlántico, *Salmo salar*, y del Pacífico, *Oncorhynchus spp.*).
- Truchas (marrón, *Salmo trutta*, de arroyo, *Salvelinus fontinalis*, de lago, *S. namaycush* y arco iris, *Oncorhynchus mykiss*).
- Carpa (*Cyprinus carpio*).
- Pejerrey bonaerense (*Odontesthes bonariensis*).

9°. Especies nativas de valor deportivo pescables en las Provincias: En los ambientes de pesca provinciales también tienen valor deportivo:

- Perca (*Percichthys trucha*).
- Pejerrey patagónico (*Odontesthes hatcheri*).

Son de devolución obligatoria en TODOS los ambientes de la Patagonia las siguientes especies autóctonas: peladillas (*Aplochiton zebra* y *A. teniatus*), bagres (*Hatcheria macraei* y *Diplomystes spp.*), lampreas (*Geotria spp.*) y puyenes (*Galaxias maculatus* y *G. platei*).

10°. Especies nativas en Parques Nacionales: En los Parques Nacionales son de devolución obligatoria todos

C. LAGUNA BLANCA: SPECIFIC VALUE PER SEASON \$ 120

4° WATERS WHERE THE LICENSES ARE VALID: Licenses issued by The Provinces and The National Parks Administration under the categories and levels of license described in the previous section are valid for fishing in all the Patagonian waters. All the other licenses are only valid within the jurisdiction of the region issuing the license. See Part II of these Regulations.

5° LICENSES ARE VALID AS FOLLOWS: Licenses are valid during the dates indicated. Seasonal licenses are valid from the date issued until 10/31/16.

6° FISHING DAY: Fishing is strictly only allowed during daylight.

SPORTFISHING SEASON

7° FISHING SEASON: Begins on 11/01/15 and ends on 05/01/16 inclusive (See Second Part for exceptions).

SPECIES

8° EXOTIC FISH SPECIES THAT CAN BE TAKEN IN PATAGONIA:

- Salmons (*Atlantic salmon, Salmo salar*, and *Pacific salmons, Oncorhynchus spp.*)
- Trouts (*brown trout, Salmo trutta*, *brook trout, Salvelinus fontinalis*, *lake trout, S. namaycush*, and *rainbow trout, Oncorhynchus mykiss*)
- Carp (*Cyprinus carpio*)
- Buenos Aires Silverside (*Odontesthes bonariensis*)

9° NATIVE FISH SPECIES THAT CAN BE TAKEN IN THE PROVINCES: In the Provinces fishing waters, the following species also have sport fishing value:

- Perch (*Percichthys trucha*)
- Patagonian Silverside (*Odontesthes hatcheri*)

The rest of the native species (catfishes: *Hatcheria macraei* and *Diplomystes spp.*, puyenes: *Galaxias maculatus* and *G. platei*, peladillas: *Aplochiton zebra* and *A. teniatus*, Lampreys: *Geotria spp.*) must be returned to the water live and with the least possible injury in all Patagonian waters.

10° NATIVE SPECIES IN NATIONAL PARKS: In National Parks fishing waters, all native fish must be released live and with the

los ejemplares de especies nativas (perca, pejerrey, bagre, peladilla, etc.).

11º. Salmón del Atlántico: en todos los ambientes es de devolución obligatoria.

12º. Carpa: En todos los ambientes su captura extractiva es sin límite.

MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

13º. Señuelos autorizados: La pesca debe practicarse con un señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple). Cuando se quiera utilizar un señuelo que tenga más de un anzuelo, deben quitarse los restantes o inutilizarlos de forma tal que no puedan clavarse en los peces. En los ambientes de devolución obligatoria sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe el uso de señuelos que contengan pilas o baterías.

14º. Modalidades y artes de pesca autorizadas

Spinning, bait casting y tarrito: Utilización de un señuelo artificial de cualquier tipo, en el que el peso para el lanzamiento está dado por el señuelo u otro adminículo (buldo, plomo, boya, etc.) y no por la línea.

Mosca o Fly cast. Utilización de un señuelo denominado mosca, unido a una línea especial para mosca o cola de ratón, lanzada por una caña, de una o dos manos, apropiada para esa modalidad; el peso para el lanzamiento está dado por la línea y no por el señuelo.

Arrastre o Trolling. Utilización de un señuelo artificial arrastrado desde una embarcación, cualquiera sea la impulsión de ésta.

15º. Otras Modalidades y artes de pesca: En algunos ambientes provinciales se podrán utilizar otras artes y modalidades de pesca (consultar los Anexos de la Parte Segunda).

16º. Número de equipos: Cada pescador no puede usar simultáneamente más de un equipo de pesca.

LÍMITES DE ACOPIO Y DE TALLAS

17º. Devolución Obligatoria: En los ríos y arroyos, incluyendo sus nacientes y/o desembocaduras en lagunas y/o lagos y hasta 200 metros en ambas costas de estos, deben liberarse todos los peces que se pesquen (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria, debe utilizarse un

least possible injury (perch, Patagonian silverside, catfishes, peladillas, puyens, etc.)

11º ATLANTIC SALMON: All individuals caught in any environment in Patagonia must be released live.

12º CARP: In all rivers and lakes is unlimited its extraction.

FISHING METHODS, EQUIPMENT, AND LURES

13º AUTHORIZED LURES: Fish must be caught only with artificial lures and with one hook (single, double or triple). When using a lure with more than one hook, all remaining hooks left must be removed or rendered harmless so as not to harm the fish. In waters with mandatory catch and release, only one single barbless hooks or hook with flattened barb is permitted. The use of lures with batteries is forbidden to avoid contamination.

14º AUTHORIZED FISHING METHODS:

- Spinning, bait casting and tarrito (a small can):** The use of an artificial lure of any type, where the casting weight comes from the lure itself or an additional weight (lead, buoy, etc.) and not by the fishing line.
- Fly fishing:** The use of a lure known as a "fly" joined to a special line for fly casting or taper, cast with the appropriate a rod -of one or two hands- made specifically for fly fishing; the weight is in the line rather than the lure.
- Trolling:** The use of an artificial lure of any type dragged from any type of boat.

15º OTHER FISHING METHODS: Within the provinces and for the purpose of fishing species other than salmonids, other fishing gear and methods might be authorized. (Check the Annexes of the Second Part).

16º NUMBER OF FISHING RODS: Each fisherman cannot simultaneously use more than one fishing rod.

LIMITS AND SIZES

17º MANDATORY RELEASE: In rivers and streams in Patagonia, including their sources and/or mouths draining into lakes and up to 200 meters along both their shores, all fishes must be released live. (See exceptions in the Annexes of the Second Part). In the waters during the

solo anzuelo simple sin rebaba o con la rebaba aplastada y los peces deben devolverse vivos, siguiendo el procedimiento de la página 71.

18°. Límite diario por pescador: En lagunas y lagos se permite el sacrificio de un ejemplar por día por pescador entre el 01/12/15 y el 31/03/16 (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

19°. Límite de acopio por pescador: Es el número máximo de ejemplares que un pescador puede tener en posesión y es igual al límite diario (consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda). En los ambientes de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares capturados.

20°. Forma de medir un pez - tallas: La longitud total de un pez, es la distancia entre los extremos del hocico y de la cola.

ENCUENTROS DE PESCA

21°. Concursos de Pesca: Los organizadores deberán solicitar permiso a la Autoridad de Aplicación y ajustarse a las disposiciones particulares de ésta. Debido a la multiplicidad de impactos y disturbios sobre el ambiente, sus especies y las demás actividades recreativas se recomienda no realizar concursos de pesca embarcada a motor. (Consultar excepciones en los Anexos de la Parte Segunda).

OTRAS RESTRICCIONES IMPORTANTES

22°. Prohibiciones: Las siguientes actividades están prohibidas en la Patagonia:

1. Pescar desde embarcaciones en los lagos o lagunas dentro de un círculo imaginario de 200 metros de radio con centro en la naciente o la desembocadura de un río o arroyo.
2. Pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo (garreo).
3. La caza subacuática.
4. Usar explosivos, sustancias tóxicas o cualquier elemento que pueda producir perjuicios a la vida acuática.
5. Pescar con redes, trampas, espineles, arpones, fijas, garfios o armas de fuego y la utilización de cebado.
6. Obstaculizar el paso de los peces mediante bastidores, mamparas, diques, tajamares, etc.
7. Comercializar el producto de la pesca deportiva en cualquier forma.
8. No rotar las bocas; detenerse en un ambiente de pesca cuando avanza otro pescador.

mandatory release period, only a single barbless hook or hook with a flattened barb is permitted and all fish must be returned immediately, live and unharmed following the procedure indicated on page XX.

18°. DAILY LIMIT PER ANGLER: The taking of one individual per day per angler in lakes and small lakes is permitted from 12/01/15 until 03/31/16 (See exceptions in the Annexes of the Second Part).

19°. LIMITS FOR POSSESSION OF FISH CAUGHT PER ANGLER: The maximum number of fish (in any condition found) an angler can keep is equal to the daily limit. (See exceptions in the Annexes of the Second Part). In environments of mandatory release is prohibits the possession of fish caught.

20°. HOW TO MEASURE A FISH: The length of a fish is the length from the tip of the snout to the tip of the tail (total length).

FISHING EVENTS

21°. FISHING TOURNAMENTS: The organizers must apply for a permit from the Acting Authority. Due to the multiplicity of impacts and disturbances on the environment, its species and other recreational activities are not recommended contests motor boat fishing. (See exceptions in the Annexes of the Second Part).

OTHER IMPORTANT RESTRICTIONS

22°. PROHIBITED: The following activities are prohibited throughout Patagonia:

1. Fishing from boats in lakes and other bodies of water within a 200 meters radius of a mouth of a river or brook.
2. Fishing from boats in drift dragging the anchor or dead on the bottom (garreo).
3. Underwater fishing.
4. Using explosives, toxic substances, or any other element that could endanger aquatic life in aquatic environments.
5. Fishing with nets, traps, harpoons, trot-lines, unattended lines, drag-hooks, firearms or chumming.
6. Obstructing the free transit of fish such as using screens, traps, dams, or any other method.
7. Commercializing the fresh and/or prepared product of sport fishing in any way shape or form.
8. Delaying in the mouths, without rotating, stopping in waters where another angler is advancing.

9. Causar contaminación o deterioro de los ambientes y su entorno (Ej. lavar vehículos en las costas, arrojar residuos, cortar plantas acuáticas para ingresar a sitios de pesca).
 10. Abandonar restos de tanzas, señuelos y envoltorios en las costas ni en el agua.
 11. Encender fuego fuera de sitios autorizados.
 12. Pescar en los ríos y arroyos aguas arriba y abajo de todas las obras que impiden el libre paso de los peces, dentro de la distancia determinada por la autoridad competente.
 13. Extraer peces en lugares artificiales de encierro, tales como canales, pulmones, vertederos y bocatomas.
 14. Mantener en cautiverio peces capturados en el medio silvestre.
 15. Transportar organismos acuáticos vivos de cualquier especie y estadio de desarrollo sin autorización de la autoridad competente.
 16. En ambientes de uso exclusivo para una modalidad se prohíbe la portación de equipos de pesca que no se correspondan con la misma.
 17. Se encuentra prohibido ingresar con motores de dos tiempos carburados en los ambientes donde esté restringido su uso para la navegación, aún cuando no se utilicen y sean auxiliares.
 18. La utilización de elementos de anclaje para las embarcaciones que contengan plomo, líneas con plomo y plomadas para la práctica de la pesca.
9. Causing contamination or damage to waters or the surrounding environments, in any way (Ex: washing of cars next to a water ways, littering, to remove or cut aquatic vegetation to accede or enter at a fishing site).
 10. Leaving traces of fishing lines, lures and wrappers on the shores or in the water.
 11. Lighting a fire outside of an authorized area.
 12. Fishing in rivers and brooks up or down river from all installations which hinder the free transit of fish, for example, dams; at less distance than determined by the acting authority.
 13. Taking fish in any manner from places where fish are artificially locked (canals, reservoirs, landfills, or sluice gates).
 14. Possession fish of any species, which were captured in the wild.
 15. Transporting live fish of any species or development stage without the authorization of the acting authority.
 16. In all the Patagonian waters exclusive for a particular fishing method, the carrying of other fishing gear that do not correspond to the authorized method is not allowed.
 17. Is forbidden to enter with carburetors engines in environments where is restricted your use for navigation, even when is auxiliary and not in use.
 18. The use of anchoring elements for vessels that contain lead, lead lines or sinkers for fishing practice.

23°. Restricciones para nacientes o desembocaduras:

Las restricciones establecidas para cada río y arroyo, se extienden a los lagos y lagunas dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio, desde la naciente o desembocadura.

RECOMENDACIONES ESPECIALES

24°. Se recomienda no vadear o ingresar en sectores con grava (pedregullo fino) en ríos y arroyos hasta el 01/01/16, para evitar dañar las camas de desove. Consultar los Anexos de la Parte Segunda.

25°. Se recomienda el uso de motores de cuatro tiempos, o de dos tiempos con certificación de emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, European Union, Carb 3 o más estrellas). Existen ambientes con restricciones para el uso de motores de dos tiempos carburados, consultar en los Anexos de la Parte Segunda.

26°. Para mejorar la calidad de la pesca deportiva se recomienda que en los ambientes donde está permitido, los pescadores que lo deseen sacrifiquen sólo un ejemplar de pequeño tamaño, liberando los ejemplares más grandes.

23° RESTRICTIONS FOR SOURCES OR MOUTHS:
The restrictions that have been established for each river and stream include big and small lakes (lagoons or ponds) within a 200 meters radius of the source or the mouth.

SPECIAL RECOMMENDATIONS

24°. Wading or sign in sectors with gravel in rivers and streams is not recommended until 01/01/16 to avoid harming spawning grounds. See exceptions in the Annexes of the Second Part.

25°. The use of four stroke or two stroke engines with Ultra Low emission certification is highly recommended (EPA 2006, European Union, Carb 3 or more stars). Contaminant engines (two strokes carburated) are not allowed in several waters (See the Annexes of the Second Part).

26°. In order to improve the quality of this resource, we recommend that in those environments where sacrificing is permitted,

OBLIGACIONES ESPECIALES

27°. Es obligatorio para los pescadores que ingresen al país utilizar equipos nuevos o desinfectados.

28°. Es obligatorio para pescadores, guías de pesca y demás prestadores de servicios relacionados con la pesca deportiva, desinfectar los equipos, embarcaciones y vehículos, en las oportunidades y condiciones que lo requiera la autoridad de aplicación.

NAVEGACIÓN Y FLOTACIÓN

29°. La navegación y la flotación en los cursos de agua estarán reguladas por la legislación existente en cada jurisdicción.

anglers who wish to keep one specimen, keep one of a smaller size returning the larger individuals.

SPECIAL OBLIGATIONS

27°. Foreign fishermen must use only brand new equipments or disinfected.
28°. It is obligatory for anglers, fishing guides and other providers of services related to fishing, disinfecting equipments, boats and vehicles in the opportunities and conditions required by the enforcement authority.

NAVIGATION IN RIVERS AND STREAMS

29° NAVIGATION AND FLOAT-TUBING: Navigation in waterways is regulated by the existing rules in each jurisdiction.



Anexos provinciales y de Parques Nacionales del Sur



Anexo Chubut

• Dirección General de Pesca Continental junto al Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, sugieren el lavado de todos los elementos que se emplean en el desarrollo de la actividad de la Pesca, en cualquiera de sus modalidades. Con el objeto de prevenir el ingreso del Alga *Didymosphenia geminata*, la cual puede producir grandes floraciones, cubriendo el fondo de nuestros ríos y lagos, alterando así la cadena alimentaria de las poblaciones de peces y todo el ecosistema.

1. Autoridad de aplicación

- Dirección General de Pesca Continental de la Provincia del Chubut.
- Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en las Leyes Provinciales Nro. 26 y Nro. 1087.
- Al detectarse infracciones se labrará el acta correspondiente, se decomisarán todos los elementos utilizados y las piezas sacrificadas.

2. Temporada de pesca

- En la Provincia del Chubut, la temporada de pesca deportiva se INICIA el 01/11/2015 y FINALIZA el 01/05/2016.
- Coincide con el reglamento general excepto para la pesca de la especie trucha de arroyo o fontinalis (*Salvelinus fontinalis*) la cual cierra el día 01/03/2016. A partir de esta fecha todos los ejemplares de esta especie deberán ser devueltos al agua vivos y con el menor daño posible. *Para su fácil identificación ver foto en peces de la Patagonia en este reglamento.*
- Se recomienda no vadear ríos y arroyos hasta el día 15/12/2015 para evitar producir daños en las camas de desoves, aun existentes en dicha fecha. Otras excepciones para ambientes particulares constan en el listado de este anexo.

3. Señuelos autorizados

A los efectos de favorecer la devolución de ejemplares y propiciar la mayor supervivencia de éstos, queda totalmente PROHIBIDO EL USO DE REBABA para cualquier tipo de anzuelo y en todas las modalidades.

4. Número máximo de piezas por pescador

Para el caso de ambientes que no figuren en el listado alfabético con reglamentación específica correspondiente, se permitirá el sacrificio de un (1) salmónido, dos (2) Percas y cuatro (4) ejemplares de Pejerrey por día y por pescador, con la excepción de los ríos y arroyos donde Chubut adhiere al Reglamento General en el que figura Pesca y Devolución Obligatoria para todos estos. En las

áreas de devolución obligatoria se prohíbe la tenencia de ejemplares de peces de cualquier origen.

5. Concursos de Pesca Deportiva

Los eventos de pesca sólo podrán ser autorizados por la Autoridad de Aplicación. Se deberá solicitar la autorización con antelación no menor a veinte (20) días.

6. Áreas habilitadas para la pesca embarcada con propulsión a motor

Sólo podrá realizarse pesca embarcada con motor en funcionamiento en los lugares habilitados expresamente para ello en el listado alfabético. En todo otro lugar que no cuente con indicación precisa la pesca con cualquier arte deberá realizarse con la embarcación sin su motor en funcionamiento.

7. Otras restricciones

- a. En las áreas destinadas a la práctica de la pesca deportiva se prohíbe la portación de artes de captura tales como redes, arpones, explosivos, espineles, trampas, ganchos, dropper, cebos y otros elementos no autorizados expresamente. La tenencia de estos elementos en las áreas reservadas a la pesca deportiva, será considerada como si estuvieran en uso efectivo. La utilización de estos medios deberá ser oportunamente aprobada por la Dirección General de Pesca Continental de la Provincia del Chubut.
- b. En los ambientes de pesca de las Áreas Naturales Protegidas son de devolución obligatoria todos los ejemplares de las especies autóctonas. Para su fácil identificación ver fotos en peces de la Patagonia en este reglamento.
- c. Prohibida la utilización de líneas con plomo y la utilización de elementos de anclaje con plomo, en todos los ambientes.

8. Embarcación

Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por Prefectura Naval Argentina.

9. Flotación

- a. En la Provincia del Chubut está prohibida la pesca desde flotadores en todas las bocas de los ríos en un radio de 200 metros con centro en la misma.
- b. Se prohíbe pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo.

10. Áreas de pesca preferencial

Figuran en el listado alfabético. En el caso de Áreas Preferenciales que involucren nacientes o desembocaduras de cursos de agua, se incluye y entra en esa consideración un área de 200 metros de radio a partir del punto imaginario localizado en la boca del curso de agua correspondiente.

11. Motores náuticos

La provincia del Chubut ha contraindicado en determinados ambientes el uso de motores de 2 tiempos carburados en razón de su gran poder contaminante. Consultar el listado alfabético de ambientes.

Se informa que para la temporada 2019/2020 se inhabilitara el uso de motores de dos tiempos carburados, considerando que se está debatiendo la legislación concerniente.

12. Contralor

Lo ejercen el cuerpo de Inspectores de Recursos Naturales Renovables en Ecosistemas Acuáticos de Aguas Continentales y Gendarmería Nacional bajo convenio con la Provincia del Chubut.

Para asistencia personalizada en temas de pesca deportiva y para cualquier tipo de denuncias

La Provincia del Chubut posee una red de Telefonía Celular que vincula a todos sus Inspectores. Puede solicitar asistencia entre las 08 y 20 horas a cualquiera de los teléfonos siguientes:

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN - TEL - MAIL
Esquel	Dir. Gral. de Pesca Continental	Belgrano 854 1er. Piso Tel. 02945 45-1226 /1063 /2971 Director: pescacont@chubut.gov.ar
	Control y Fiscalización	Tel. 02945 – 15683217
	Licencias / Reglamentos	Tel. 02945 – 15466370
	Área Técnica	Tel 02945 – 15683218 Tel/Fax 02945 – 495017 pescafff@epuyen.net.ar
	Coordinador General	Tel. 02945 – 15683219
Trevelin	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15683222
Corcovado	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15466435
Río Pico	Delegación / Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15683226
Río Senguer	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15683227 / 02945 – 497014
Dique F. Ameghino	Dir. de Pesca	Tel. 0280 -154699162
Cholila	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15683224
El Maiten	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 495017
El Hoyo	Dir. de Pesca	Tel. 0294 – 4941607
Esquel	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15683216
Tecka	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15466526
Sarmiento	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15683214

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN - TEL - MAIL
Gualjaina	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15683225
Lago Puelo	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15683215
Epuyén	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15683221
Carrenleufú	Dir. de Pesca	Tel. 02945 – 15683223
Piscicultura	A. Baguilt	Tel. 02945 – 15683228
Secretaría de Turismo y Áreas Protegidas Delegación Esquel		Tel. 02945 – 450458 / 451480 Sarmiento 635 - Esquel

Listado alfabético de ambientes de Chubut

IMPORTANTE:

En los Ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General.

LD: Límite diario de captura

RNE: Reserva Natural Estricta

AI: Área intangible.

AMBIENTE

Azud (*Derivador del Río Senguer*) - Chubut - Área Azud vedada a la pesca.

Azul (*Río*) - Chubut: Mosca solamente, devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver anexos de Parques Nacionales y Río Negro*.

Baguilt (*Lago*) - Chubut - **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm.

Baguilt (*Río*) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Berta inferior (*Lago*) - **Berta superior** (*Laguna*) - Chubut - *Cierre 01/03/16*. **LD:** 2 ejemplares menores de 35 cm.

Blanco (*Río*) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Caradogh (*Laguna*) - Chubut - **LD:** 1 salmónido.

Carbon (*Arroyo*) - Chubut - Zona Corcovado. Vedado para la pesca.

Carrileufu (*Río*) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Cholila (*Lago*) - Chubut - Pesca y devolución obligatoria. Prohibida la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.).

Chubut (*Río*) - Río Negro - Chubut - Chubut: Río Chubut Superior -. Desde el paralelo 42° hasta localidad Paso del Sapo **LD: 3 salmónidos menores de 30 cm, 3 percas y 3 pejerreyes. Se debe cumplir con las prohibiciones de pesca para el Área Natural Protegida Piedra Parada. Se permite la flotación y pesca embarcado.** Río Chubut Inferior: Desde el Murallón Dique Florentino Ameghino hasta 500 m prohibida la pesca. Desde el puente acceso Camping Municipal hasta el segundo rápido se permite el sacrificio de 1 trucha menor de 30 cm con modalidades mosca y *spinning*. Desde el segundo rápido en adelante y resto del río pesca con mosca devolución obligatoria. Ambientes compartidos, *ver anexo de Río Negro*.

Clondique o Breide (*arroyo*) - Chubut - **LD: 2 piezas menores de 35 cm.** Prohibido el vadeo y la flotación en toda su extensión.

Colhue Huapi (*Lago*) - Chubut - Ambiente abierto a la pesca todo el año. Habilitada la pesca con motor en funcionamiento. **LD: 5 percas y 5 pejerreyes.**

Coqueta (*Laguna*) - Chubut. **LD: 2 salmónidos y 2 ejemplares de perca sin límite de medida.**

Corcovado (*Río*) - Chubut - No navegable para embarcaciones a motor. Prohibido flotar el río desde el puente de la naciente aguas abajo hasta la confluencia del Corcovado con el arroyo desagüe del Lago Guacho. **Truchas:** Pesca con mosca y devolución obligatoria desde su nacimiento en el lago Wintter hasta la confluencia con el arroyo Las Carpas y en el tramo comprendido entre los parajes "Paredes" y "Torres" del ejido de Carrenleufú. Resto del río **LD: 1 trucha menor de 35 cm. Salmón del Pacífico:** Temporada habilitada: *Apertura: 01/11/15 - Cierre 01/04/16.* Pesca exclusivamente de Salmón del Pacífico con cuchara voladora mayor al número 5 y ondulantes mayores de 40 grs. y mosca artificial. **LD: 1 ejemplar mayor de 70 cm.** Desde el 01/03/16 al cierre de temporada de Salmón del Pacífico solamente pesca con mosca y devolución obligatoria.

Corinto (*Río*) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Cronómetro (*Laguna*) - Chubut - Área de Acuicultura Extensiva. Vedada la pesca deportiva.

El Gato (*Arroyo*) - Chubut - **LD: 1 ejemplar menor de 30 cm.**

Engaño (*Lago*) - Chubut - Pesca con mosca, devolución obligatoria. Pesca sólo desde la costa o desde embarcación anclada. Se recomienda la navegación con motores de emisiones ultra baja (4 tiempos) y/o motores de 2 tiempos a inyección directa. Temporada habilitada: *Apertura: 01/10/15 - Cierre: 01/03/16.* Todos los arroyos tributarios al lago, prohibido la pesca a partir del 01/03/16.

Engaño (*Río*) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Temporada habilitada: *Aper-tura: 01/10/15 - Cierre: 01/03/16.*

Puyen (*Lago*) - Chubut - Se recomienda la navegación con motores de emisiones ultra baja (4 tiempos) y/o motores de 2 tiempos a inyección directa. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). **LD: 2 salmónidos menores de 35 cm y 2 ejemplares de**

percas sin límite de medida. Observar las Disposiciones 001/09 SSRN-MIAG y 110/09 DGBYP-MIAG y Ordenanzas 867/08 Municipalidad de Epuyén y 078/08 Municipalidad de El Hoyo.

Epuyén (Río) - Chubut - Desde su nacimiento hasta su desembocadura, **LD:** 1 salmónido menor de 35 cm.

ESCONDIDA (Laguna) - Chubut - Pesca sólo desde la costa o desde embarcación anclada. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.) *Cierre 01/03/16.* - **LD:** 1 ejemplar.

Esperanza (Lago) - Chubut - **LD:** 1 salmónido. Navegación a motor: sujeto a restricciones de las autoridades de aplicación.

Esperanza (Río) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Esquel (Arroyo) - Chubut - Pesca con devolución obligatoria. Modalidades permitidas: *spinning*, *bait*, tarrito y pesca con mosca.

Esquel (Laguna) - Chubut - **LD:** 4 percas y 6 pejerreyes sin límite de medida.

Falso Engaño (Lago) - Chubut - Mosca solamente. **LD:** 1 ejemplar menor de 35 cm. Pesca sólo desde la costa o desde embarcación anclada. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.) - *Cierre 01/03/16.* Todos los arroyos tributarios al lago prohibida la pesca a partir del *01/03/16.*

Fiti-Rhuin (Arroyo) - Chubut - Mosca solamente. **LD:** 1 ejemplar. Prohibido el vadeo y la flotación en toda su extensión.

Florentino Ameghino (Embalse) - Chubut - Habilitada todo el año. Permitida la pesca embarcada con propulsión a motor. **LD:** 2 truchas, 2 percas y 6 pejerreyes. Sobre el murallón habilitada la pesca con línea de flote con hasta 3 anzuelos de tamaño equivalente a la denominación ocho (8) y carnada. **LD:** 10 pejerreyes. Todos los ejemplares de otras especies que se capturen con este tipo de equipos deberán ser devueltos en el mismo sitio de la captura y con el menor daño posible.

Fontana (Lago) - Chubut - Área habilitada para la pesca con propulsión a motor. **LD:** 2 salmónidos sin límite de medida. Todos los arroyos tributarios al lago prohibida la pesca a partir del *01/03/16.*

Fontana (Río) - Chubut - **LD:** 2 piezas menores de 30 cm.

Futaleufu o Grande (Río) - Chubut - Mosca solamente y devolución obligatoria desde el Paraje Las Torres hasta carteles limítrofes de Parques Nacionales. Desde el paraje Pozones de Navarro aguas arriba hasta el paraje Las Torres, mosca y *spinning*, devolución obligatoria. Desde el límite internacional hasta los Pozones de Navarro se permite la pesca con modalidades *spinning* o mosca, un anzuelo sin rebaba y el sacrificio de 1 salmónido menor de 30 cm. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). Se habilita la pesca de 1 Salmón del Pacífico mayor de 50 cm desde el límite Internacional hasta el paraje de Las Torres hasta el *31/03/16.* Ambiente compartido, *ver anexo de Parques Nacionales.*

Guacho (Lago) - Chubut - LD: 3 ejemplares menores de 35 cm. Únicamente navegación con motores de emisiones ultra bajas (4 tiempos) y/o motores de 2 tiempos a inyección directa. Se prohíbe el *trolling* o pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por el viento, remo, etc.). *Cierre de temporada: 01/03/16* por prescencia de *Salvelinus Fontinalis* o trucha de arroyo.

Guacho (Río) - Chubut - LD: 1 ejemplar menor de 35 cm. *Cierre de temporada: 01/03/16* por presencia de *Salvelinus Fontinalis* o trucha de arroyo.

Gualjaina (Río) - Chubut - LD: 3 salmónidos menores de 30 cm.

Huemul (Arroyo) - Chubut - Zona Corcovado - Mosca solamente. Devolución obligatoria.

La Berta (Arroyo) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria. *Cierre 01/03/16*.

La Isla (Laguna) - Río Pico - Chubut - Se prohíbe la navegación a motor. Modalidad *spinning* y mosca. LD: 1 ejemplar sin límite de medida. Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona libre de Didymo.

La Plata (Lago) - Chubut - Ambiente habilitado para la pesca con propulsión a motor. LD: 2 salmónidos sin límite de medida. Todos los arroyos tributarios al lago prohibida la pesca a partir del *01/03/16*.

La Zeta (Laguna) - Chubut - Pesca todo el año. LD: 2 trucha y 2 percas.

Lago 1 (Lago) Río Pico - Chubut - Modalidad *spinning* y mosca. Devolución obligatoria. Solo se permite la utilización de un anzuelo, simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Prohibida la pesca de arrastre en todas sus formas. Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona Libre de Didymo.

Lago 2 (Lago) Río Pico - Chubut - Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). Modalidad *spinning* o mosca. Se permite la pesca con señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple), sin rebaba o con rebaba aplastada. LD: 1 salmónido menor de 35 cm. Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona Libre de Didymo.

Lago 3 (Lago) Río Pico - Chubut - Mosca solamente, devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Para el traslado dentro del ambiente sólo se recomiendan motores denominados de "EMISIONES ULTRA BAJAS" (4 Tiempos / 2 Tiempo a Inyección Directa). Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.). Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona Libre de Didymo.

Lago 4 (Lago) Río Pico - Chubut - Se permite la pesca con embarcación sin motor. Se prohíbe la pesca de arrastre en todas sus formas. Mosca solamente, devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona Libre de Didymo.

Lago 5 (*Lago*) Río Pico - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Solo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Para el traslado dentro del ambiente se recomiendan motores denominados de "EMISIONES ULTRA BAJAS" (4 Tiempos / 2 Tiempos a Inyección Directa). Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona Libre de Didymo.

Larga (*Laguna*) - Chubut - Mosca solamente, Devolución obligatoria. Para el traslado dentro del ambiente se recomiendan motores denominados de "EMISIONES ULTRA BAJAS" (4 Tiempos / 2 Tiempos a Inyección Directa) Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.).

Las Margaritas (*Laguna*) - Chubut - **LD:** 2 truchas menores de 35 cm.

Las Mercedes (*Laguna*) - Chubut- Se permite la pesca con embarcación sin motor. Se prohíbe la pesca de arrastre en todas sus formas (deriva por viento, remo, etc.). **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm.

Lezana (*Lago*) - Chubut -. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Para el traslado dentro del ambiente solo se permiten motores denominados de "EMISIONES ULTRA BAJAS" (4 Tiempos / 2 Tiempos a Inyección Directa). **LD:** 3 percas y 5 pejerreyes sin límite de medida.

Los Caños O Rodeo (*Arroyo*) – Chubut – Prohibida la pesca en todo su recorrido.

Los Niños (*Lago*) Río Pico – Chubut – Mosca solamente, devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe la pesca embarcada, prohibida la navegación y la utilización de flotadores individuales llamados *float tube* y *belly boat*. – *Cierre 01/03/16*. Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona Libre de Didymo.

Martillo (*Laguna*) - Chubut - Mosca solamente, Devolución obligatoria. . Para el traslado dentro del ambiente se recomiendan motores denominados de "EMISIONES ULTRA BAJAS" (4 Tiempos / 2 Tiempos a Inyección Directa). Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.).

Mayo (*Río*) – Chubut – Modalidad mosca y spinning, **LD:** 3 salmónidos menores de 30 cm, 2 percas y 2 pejerreyes sin límite de medida.

Melliza (*Laguna*) - Chubut – Mosca solamente, devolución obligatoria. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por viento, remo, etc.).

Minas (*Arroyo*) – Chubut – **LD:** 1 pieza menor de 35 cm.

Musters (*Lago*) - Chubut - Abierta la pesca todo el año. Permitida la pesca con motor en funcionamiento. **LD:** 2 truchas, 4 percas y 6 pejerreyes sin límite de medida.

Nant y Fall (*Río*) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Nilson (*Río*) Río Pico - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona Libre de Didymo.

Pampa (*Río*) Río Pico - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Sólo se permite la utilización de un anzuelo simple, sin rebaba o con rebaba aplastada. Observar la ordenanza HCD-MRP 6o/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona Libre de Didymo.

Pava (*Laguna*) Río Pico - Chubut - **LD:** 1 ejemplar. Se permite la pesca con señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple), sin rebaba o con rebaba aplastada. Se prohíbe la pesca de arrastre en cualquiera de sus formas. Observar la ordenanza HCD-MRP 6o/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona Libre de Didymo.

Pedregoso (*Arroyo*) - Chubut - Zona Corcovado. Vedado para la pesca.

Pedregoso (*Río*) - Chubut - Zona Cholila. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Pellegrini O Mosquito (*Lago*) - Chubut - Habilitado todo el año. Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. **LD:** 2 salmónidos menores a 35 cm, 4 percas y 6 pejerreyes sin límite de medida.

Percey (*Río*) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria

Pescado (*Arroyo*) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria. Prohibido la flotación en toda su extensión. Para su ingreso contactarse con los propietarios del acceso.

Pico (*Río*) Río Pico - Chubut - Mosca solamente y devolución obligatoria desde la zona denominada El Cajón de Maier aguas abajo hasta el límite Internacional. Desde su nacimiento hasta la confluencia del desagüe del lago N° 1 **LD:** 1 pieza menor de 35 cm con las modalidades mosca y *spinning*. Desde el paso de Gendarmería, aguas abajo, hasta el 01/03/16 **LD:** 1 Salmón del Pacífico mayor de 50 cm con cuchara voladora mayor al número 5 y ondulantes mayores de 30 grs. **Resto de salmónidos devolución obligatoria.** Bañados del Río Pico pesca con mosca y devolución obligatoria. Observar la ordenanza HCD-MRP 6o/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona libre de Didymo.

Poncho Moro (*Arroyo*) - Chubut - Zona Corcovado. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Puelo (*Lago*) - P.N.Lago Puelo y Chubut - Chubut adhiere a la reglamentación del Parques Nacionales. Ambiente compartido, *ver anexo de Parques Nacionales*.

Quemquemtreu (*Río*) - Chubut - **LD:** 1 pieza menor de 35 cm. Desde el 01/04/16 devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver anexo de Río Negro*.

Rifleros (*Río*) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Rosario (*Lago*) - Chubut - Pesca con mosca y *spinning*, devolución obligatoria dentro de los 200 m con centro en la boca del Río Nant y Fall. Resto del ambiente habilitada la pesca con motor en funcionamiento. **LD:** 2 truchas, 2 percas y 4 pejerreyes. Pesca todo el año.

Senguer (*Río*) - Chubut - Desde su nacimiento hasta el Puente Colgante "Sección 18 Estancia Pepita" pesca con mosca, devolución obligatoria. Desde el Puente Colgante "Sección 18 Estancia Pepita" hasta su desembocadura **LD:** 2 salmónidos menores de 35 cm. y 2 percas. Prohibida la pesca en la zona de Badenes durante todo el año, sobre la ruta 36 entre los kms. 145 y 150.

Tecka (Río) - Chubut – Mosca solamente. Devolución obligatoria desde sus nacientes hasta el puente sobre la ruta nacional N° 40. Resto del río **LD**: 2 ejemplares menores de 30 cm.

Temenuao o Torres (Laguna) Río Pico - Chubut - Se permite la pesca con señuelo artificial con un único anzuelo (simple, doble o triple), sin rebaba o con rebaba aplastada. **LD**: 1 ejemplar sin límite de medida. Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona libre de Didymo.

Terraplen (Laguna) - Chubut - **LD**: 2 salmónidos, 4 percas y 6 pejerreyes. Pesca todo el año.

Tigre (Río) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria. *Cierre de temporada 31/03/16.*

Trafipan (Laguna) – Chubut . Para su ingreso contactarse con los propietarios del acceso.

Tucu-Tucu (Arroyo) - Chubut - Zona Corcovado. Vedado para la pesca.

Turbio (Río) – Chubut – **LD**: 1 pieza menor de 35 cm.

Turbio (Río) – P.N. Lago Puelo y Chubut – Chubut: **LD**: 2 salmónidos menores de 35 cm. Ambiente compartido, *ver anexo de Parques Nacionales.*

Unión (Río) - Chubut - Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Vicente (Arroyo) – Chubut – Afluente del Lepa – Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Willimanco (Laguna) - Chubut – Pesca con mosca. Devolución obligatoria. Para su ingreso contactarse con los propietarios del acceso.

Wintter (o Vintter) (Lago) Río Pico - Chubut – Se recomienda la navegación con motores de emisiones ultra bajas (4 tiempos) y/o motores de 2 tiempos a inyección directa. Habilitada la modalidad *trolling* o pesca de arrastre en cualquiera de sus formas (deriva por el viento, remo, etc.). **LD**: 1 pieza sin límite de medida. Dentro de un círculo imaginario de 1.000 m de radio, con centro en la naciente solamente se permite la pesca con mosca con devolución obligatoria. Observar la ordenanza HCD-MRP 60/12, tasa de desinfección y obligatoriedad de la misma. Zona libre de Didymo.



Inspectores de Recursos Naturales Renovables en Ecosistemas Acuáticos de Aguas Continentales, de Dique Florentino Ameghino
A la izquierda, Pedro Olivera, Jefe de Zona Este, y a la derecha Néstor F. Cayú.



Anexo Neuquén

La ADQUISICIÓN del presente REGLAMENTO, representa la ACEPTACIÓN, CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO TOTAL del mismo.

El gobierno de la Provincia del Neuquén por medio de las normas legales vigentes recuerda que es obligatorio, por parte de todos los usuarios del recurso hídrico, efectuar las medidas de bioseguridad establecidas con el objeto de prevenir la dispersión del alga *Didymosphenia geminata* y otros organismos invasores, los cuales ocasionan importantes daños al ecosistemas. Esta indicación se efectúa para todos los ambientes del territorio provincial, sin considerar la modalidad de pesca desarrollada en los mismos. Mayor información www4.neuquen.gov.ar/ma/main.php.

Autoridad de aplicación y fiscalización

1°. La Autoridad de Aplicación es el **Ministerio de Desarrollo Territorial** y el cumplimiento del presente Reglamento será fiscalizado por la **Dirección General de Control de los Recursos Faunísticos y Áreas Naturales Protegidas**.

Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se incorporarán al **Registro de Infractores** y serán sancionadas de acuerdo a la **Ley Provincial 2539**, su normativa reglamentaria y a la **Ley Nacional 22421**.

Consideraciones y prohibiciones generales

2°. En todos los Ambientes se prohíbe la portación de artes de captura tales como redes, arpones, explosivos, espineles, trampas, cebos y otros elementos no autorizados. La tenencia de estos elementos, se considera como si estuvieran en uso efectivo y será sancionada en el marco de la Ley.

- a. **Se recomienda** muy especialmente no vadear en Ríos y Arroyos hasta el 30 de noviembre de 2015, para evitar producir eventuales daños en las camas de desove, aún existentes durante ese período.
- b. En los ambientes de pesca de las **Áreas Naturales Protegidas Provinciales** son de devolución obligatoria todos los ejemplares de las especies autóctonas (perca, pejerrey patagónico, bagre, peladilla, puyen, etc.).
- c. **Está prohibido** el transporte de ejemplares vivos (en todos sus estadios) de todas las especies icticas, en todo el Territorio Provincial.
- d. Sólo se autoriza el acceso a los ambientes de pesca por los lugares habilitados, consultar en la página web www.neuquentur.gov.ar.
- e. **Está prohibido, sujeto a infracción**, contratar servicios de Guías de Pesca, que no estén debidamente habilitados como prestadores de servicios turísticos en la Provincia del Neuquén. Consultar nómina de prestadores habilitados en la web www.neuquentur.gov.ar.
- f. Se recuerda a todos los Prestadores de Servicios de Pesca, que está vigente la Resolución N° 853/10 MDT que, en su Anexo Único, Apéndice I, reglamenta la actividad de Prestadores Turísticos de Pesca Deportiva.
- g. **Está prohibido** pescar dentro de los 500 metros aguas arriba y aguas abajo de las presas o diques existentes en el curso de los Ríos Limay y Neuquén, como

así también en todas las construcciones artificiales que formen parte de obras hídricas como: canales, vertederos, boca tomas o pulmones.

- h. **Está prohibido** pescar con embarcaciones a la deriva arrastrando anclas o muertos sobre el fondo y la utilización de cualquier elemento de anclaje manufacturado con plomo.
- i. Debido al alto riesgo de incendios que predomina en la temporada estival, **queda expresamente prohibido encender fuego** en costas de Ríos y en otros ambientes de compleja accesibilidad, salvo que existan lugares habilitados y demarcados para tal fin.
- j. **Está prohibido depositar o abandonar residuos en las riberas o costas de cursos y espejos de agua**, estos deben ser retirados por los pescadores y depositados en lugares habilitados.
- k. **Los Eventos de Pesca** sólo podrán ser organizados por la Autoridad de Aplicación, Municipios o Instituciones con Referente Técnico en la materia y con personería jurídica vigente. Éstos deberán solicitar a la Autoridad de Aplicación (ver Art.1), la autorización correspondiente con una antelación no menor a veinte (20) días, a los efectos de ser evaluada.
- l. Se sugiere consultar otras reglamentaciones generales aplicables y complementarias a la pesca deportiva por medio de la página web **www.neuquentur.gov.ar** de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia del Neuquén.
- m. **En los Ambientes que no figuran taxativamente en este Reglamento se aplica la Reglamentación General.**

Temporada de pesca – apertura y cierre

3°. La Provincia, por medio de la Dirección General del Centro de Ecología Aplicada del Neuquén (CEAN), establece técnicamente y de acuerdo al control sobre las dinámicas en los desoves de las especies, **las fechas de inicio y cierre de las distintas temporadas por ambientes**, siendo para la presente Temporada las siguientes fechas:

PARA EMBALSES, LAGOS Y LAGUNAS

Temporada 2015-2016:

Apertura 1° de noviembre de 2015 - **Cierre** 1° de mayo de 2016; (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes, que forma parte del presente como ANEXO I*).

PARA RÍOS Y ARROYOS

Temporada 2015-2016:

Apertura 7° de noviembre de 2015 - **Cierre** 1° de mayo de 2016.

4°. Ante la pérdida o extravío del permiso de pesca, el interesado tendrá que abonar un nuevo permiso.

Zonas preferenciales y permisos adicionales

5°. Para pescar en las zonas preferenciales, Zona I (Boca) Río Chimehuín y Río Correntoso, es obligatorio **adquirir y portar un Permiso Adicional Zona Preferencial (AZP)** además del permiso ordinario, con o sin cargo.

Estos permisos tienen **vigencia sólo en la Provincia del Neuquén** y sus períodos de validez y valores son:

- n. Permiso Adicional Zona Preferencial Temporada** (AZP-T) pesos trescientos (\$ 300).
- o. Permiso Adicional Zona Preferencial Semanal** (AZP-S) pesos ciento sesenta (\$ 160).
- p. Permiso Adicional Zona Preferencial Diario** (AZP-D) pesos sesenta (\$ 60).

Otros Permisos

Los residentes de la Provincia del Neuquén, que deseen pescar sólo en el Parque Nacional Laguna Blanca, deberán contar con un permiso válido para este ambiente, el cual puede ser adquirido en los locales habilitados.

Permiso Residente Temporada Laguna Blanca (RT-LB) pesos ciento veinte (\$120).

MODALIDADES DE PESCA, EQUIPOS Y SEÑUELOS

6°. Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el Reglamento General, *spinning*, *bait casting* y tarrito (**S**), mosca o *fly cast* (**M**), arrastre o *trolling* (**T**), incorporándose para algunos ambientes la modalidad *spinning* exclusivamente con señuelo mosca (caña y línea de *spinning*, con buldo y mosca), (**SBM**).

- **La pesca del pejerrey** sólo puede realizarse en los Ambientes Autorizados. (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes, que forma parte de este Anexo*) y con los siguientes equipos:
- **Caña con línea de flote** con hasta dos (2) anzuelos de tamaño máximo equivalente a la denominación ocho (8) y carnada viva.
- **Caña con línea de fondo** con hasta dos (2) anzuelos de tamaño máximo equivalente a la denominación ocho (8) y carnada viva, *exclusivamente en los embalses Mari Menuco y Los Barreales*.
- **Equipo específico para mosca o fly cast** usando línea de flote y moscas con anzuelo de tamaño máximo equivalente a la denominación doce (12). Todos los ejemplares de otras especies que se capturaren con estos equipos durante toda la temporada deberán ser liberados en el mismo sitio de captura, vivos y con el menor daño posible.
- **En la pesca con equipo de mosca y para todas las especies se permite el uso de "Dropper"**, conformado por NO más de 2 señuelos de tipo mosca con un solo anzuelo simple cada uno, sin rebaba o con rebaba aplastada. El uso de "Dropper", será aplicable a todos los ambientes **con excepción de las jurisdicciones compartidas y las zonas denominadas preferenciales**: Zona I (Boca) Río Chimehuín y toda la extensión del Río Correntoso.

Límites y tallas

7°. Los límites diarios en la Provincia del Neuquén son los siguientes:

- **Truchas**: No se permite el sacrificio de salmónidos, (*Consultar excepciones en el Listado de Ambientes, que forma parte de este Anexo*). Queda expresamente prohibido sin excepción el **sacrificio de ejemplares de Salmón del Atlántico o Salmón Encerrado** en todos los ambientes de la Provincia del Neuquén.
- **Percas**: Se permiten 2 ejemplares **por día**, en los ambientes donde está autorizado.

- **Pejerreyes:** Se permiten hasta 20 ejemplares **por día** en los ambientes donde está autorizado.
- **Carpas:** Se permite su extracción **sin límite diario**, por ser una especie ampliamente invasiva y con alta tasa de reproducción.

Navegación y pesca embarcada

8°. Recuérdese que se encuentra en vigencia la Resolución N° 341/12 – MDT, la cual prohíbe el uso de motores de 2 tiempos con carburador simple en toda la Provincia, consultar la misma y/o sus modificatorias en la página web www.neuquentur.gov.ar.

Las embarcaciones usadas con fines de pesca y los timoneles o conductores náuticos responsables de las mismas, deberán estar habilitados y cumplir con todos los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina y por las correspondientes Autoridades Provinciales de Aplicación.

Para evitar que las poblaciones de peces y la actividad de pesca deportiva sea perturbada, **se prohíbe la navegación** en todas sus formas y cualquier otra **actividad de superficie o subacuática** en los ambientes establecidos como Zonas Preferenciales: Zona I - Boca del Río Chimehuín- y toda la extensión del Río Correntoso.

Embalses y Lagos:

Se autoriza la pesca con motor en funcionamiento. *(Consultar excepciones en el Listado de Ambientes, que forma parte de este Anexo).*

Ríos:

Queda prohibido el uso de embarcaciones **a motor** en todos los Ríos y Arroyos de la Provincia, **exceptuando las zonas I, III y IV del Río Limay**, en la zona II se prohíbe la navegación a motor.

En los Ríos o tramos de los mismos, se autoriza sólo la práctica de la pesca deportiva **desde embarcaciones exclusivamente sin motor**. El motor solo podrá ser utilizado para remontar el río debiendo estar el mismo con la pata de motor levantada y fuera del agua al momento de encontrarse el usuario pescando, caso contrario, se considerará en infracción. La única modalidad admitida para la pesca embarcada será mosca o *fly cast*, utilizando equipo específico de ésta y anzuelo sin rebaba o con rebaba aplastada, quedando especialmente **prohibida la pesca de arrastre o trolling**, aún navegando a la deriva (garete o camalote).

En los Ríos o tramos de estos que posean otras reglamentaciones, las **embarcaciones con motor**, sólo podrán utilizarse para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de las mismas para pescar. La reglamentación determina la devolución obligatoria de los salmónidos y **la prohibición de la pesca con motor**.

En los ambientes donde la navegación implique más de una jornada de duración y se realice entre sitios autorizados para el ingreso y egreso de embarcaciones, se habilitarán áreas de acampe de uso exclusivo para la actividad de pesca deportiva. Estas áreas serán definidas y consensuadas con los Organismos e Instituciones que tienen vinculación directa en el manejo y la conservación ambiental de las mismas. Se arbitrarán los estudios ambientales necesarios y una vez determinada la capacidad de carga se confeccionará un Reglamento de uso específico, que será publicado junto a las áreas establecidas, en la web www.neuquentur.gov.ar.

DENUNCIAS (las 24 hs.): 0800-666-6636 - faunadenuncias@neuquen.gov.ar

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN - TEL - MAIL
Neuquén	Dirección de Enlace Fauna	Belgrano 398 - 7° P. - of. 11 Tel 0800-666-6636 Tel 0299 - 4495685 faunadenuncias@neuquen.gov.ar pesca@neuquen.gov.ar
	Fauna Coordinación Este	Ruta Nacional 22 - Puente Carretero Tel 0299 - 4425020 faunaneuquen@hotmail.com
	Prefectura Naval	Chile 50 - Tel 106
	Policía Provincial	Richieri 700 - Tel 101
Zapala	Fauna Regional Centro	Portal del Pehuen - Ruta Nacional 22 - Km. 1390 - Tel 02942 - 430032 tatocentro@hotmail.com
Chos Malal	Fauna Coordinación Norte	Lamadrid y Rivadavia Tel 02948 - 422709 fauna_m@neuquen.gov.ar
Junín de los Andes	Fauna Coordinación Sur	Roca 29 - Tel 02972 - 491277 faunajunin@gmail.com
Aluminé	Fauna Coordinación Sur	4 de Caballería 675 Tel 02942 - 496454 faunaalumine@hotmail.com
San Martín Andes	Fauna Coordinación Sur	Mariano Moreno 465 Tel 02972 - 412211 faunasma@hotmail.com
Villa La Angostura	Fauna Coordinación Sur	Ob. de Nevares 266 Tel 02944 - 488087 faunaval@hotmail.com
Villa Trafúl	Fauna Coordinación Sur	Ruta Nacional 65 Tel 02944 - 479108
Junín de los Andes	C.E.A.N.	Ruta Provincial 61 Km. 3 Tel 02972 - 413956 cean.difusion@neuquen.gov.ar www.cean.gob.ar

LISTADO DE AMBIENTES

Temporada 2015/16

Ambiente	Modalidad	Temporada 15/16	
		Apertura	Cierre
AGRIO	Río	M-S-SBM	7-Nov 31-May
ALICURA	Lago	M-S-T-SBM	1-Nov 31-Oct
ALUMINE	Lago	M-S-T-SBM	1-Nov 31-Oct
ALUMINE	Río	M-S-SBM	7-Nov 31-May
ARROYITO	Lago/embalse	M-S-T-SBM	1-Nov 31-Oct
BARRANCAS	Río	M-S-SBM	7-Nov 31-May
BONITO	Río	M-SBM	7-Nov 1-May
BURALEO	Río	M-SBM	7-Nov 1-May
CALEUFU	Río	M-SBM*	7-Nov 1-May
CARILAUQUEN	Laguna	M-S-SBM	1-Nov 1-May
CATAN LIL	Río	M-S-SBM	7-Nov 31-May
CHACAICO	Laguna	M-S-SBM	1-Nov 31-May
CHañY	Arroyo		PROHIBIDA LA PESCA
CHIMEHUIN Zona I	Río	M	1-Dic 31-May
CHIMEHUIN Zona II	Río	M-S-SBM	7-Nov 31-May
CODIHUE	Arroyo	M-SBM	7-Nov 1-May
COLLON CURA	Río	M-S-SBM	7-Nov 31-May
COLLUN CO	Arroyo	M-SBM	7-Nov 1-May
COLORADO	Río	M-S-SBM	7-Nov 31-May
CORRENTOSO Zona I	Río		PROHIBIDA LA PESCA
CORRENTOSO Zona II	Río	M	1-Nov 31-May
CURRUHUE	Río	M	7-Nov 1-May
DE LOS GILES	Laguna	M	1-Nov 1-May
DOÑA PANCHA	Laguna	M-S-SBM	1-Nov 1-May
EL APARATO	Laguna	M-S-SBM	1-Nov 31-May
EL ARCO	Arroyo		PROHIBIDA LA PESCA
EL CHOCON	Lago		VER RAMOS MEXIA

* Ver observaciones complementarias en el listado de ambientes

(S): *Spininnig, bait cast* o tarrito. (M): Mosca o *Fly cast*. (T): Arrastre o *Trolling*. (SBM): *spinning* exclusivamente con mosca

La ADQUISICION del presente REGLAMENTO, representa la ACEPTACION, CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO TOTAL del mismo.

Ambiente	Modalidad	Temporada 15/16	
		Apertura	Cierre
EL PALAU	M-S-SBM	1-Nov	31-Oct
EPU LAUQUEN	M-S-SBM	1-Nov	31-May
ESCONDIDA	M-S-SBM	1-Nov	1-May
HUARACO ARROYO		PROHIBIDA LA PESCA	
HUARACO	M	1-Nov	31-May
KILKA	M	7-Nov	1-May
LA ANGOSTURA	M-S-SBM	7-Nov	1-May
LA LECHE	M-S-SBM	1-Nov	1-May
LAGUNA BLANCA	M-S-SBM	1-Abr	31-Oct
LAUQUEN MALLIN	M-SBM	1-Nov	31-May
LIMAY Zona I	M	7-Nov	31-May
LIMAY Zona II	M	7-Nov	31-May
LIMAY Zona III	M-SBM	7-Nov	31-May
LIMAY Zona IV	M-S-SBM	7-Nov	31-May
LITRAN	M	7-Nov	1-May
LOLOG	M-S-T-SBM	1-Nov	31-Oct
LOS BARREALES	Lago/embalse	1-Nov	31-Oct
MALLEO	M-SBM *	7-Nov	31-May
MAMUIL MALAL		PROHIBIDA LA PESCA	
MARIMENUCO	M-S-T-SBM	1-Nov	31-Oct
MATETUE	M-S-SBM	1-Nov	31-Oct
MOQUEHUE	M-S-T-SBM	1-Nov	31-Oct
NAHUEVE	M	7-Nov	31-May
NAVARETE	M-S-SBM	1-Nov	31-May
NEUQUEN	M-S-SBM	7-Nov	31-May
NOMPEHUEN	M-S-T-SBM	1-Nov	31-Oct
PICHU PICUN LEUFU	M-S-T-SBM	1-Nov	31-Oct

* Ver observaciones complementarias en el listado de ambientes

(S): *Spininnig, bait cast* o tarrito. (M): Mosca o *Fly cast*. (T): Arrastre o *Trolling*. (SBM): *spinning* exclusivamente con mosca

La ADQUISICION del presente REGLAMENTO, representa la ACEPTACION, CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO TOTAL del mismo.

Ambiente	Modalidad	Temporada 15/16	
		Apertura	Cierre
PICHUN	Laguna	M-S-SBM	1-May
PIEDRA DEL AGUILA Zona I	Lago	M-S-T-SBM	31-Oct
PIEDRA DEL AGUILA Zona II	Lago	M-S-T-SBM	31-Oct
POCAHULLO	Río	PROHIBIDA LA PESCA	
POICAHUE	Lago	M-S-T-SBM	31-Oct
PULMARI	Lago	M-S-T-SBM	31-Oct
PULMARI Zona I	Río	M	31-May
PULMARI Zona II	Río	M	31-May
PUYULAFQUEN	Laguna	M	1-May
QUEMQUENTREU	Río	M	1-May
QUILLAHUE	Arroyo	M	1-May
QUILLEN	Río	M	31-May
QUILQUIHUE	Río	M-S-SBM *	31-May
RAIHUEN	Laguna	M-S-SBM	1-May
RAMOS MEXIA	Lago	M-S-T-SBM	31-Oct
REDONDA	Laguna	M-S-SBM	31-Oct
RELEN	Arroyo	M	31-May
REÑILEUVU	Río	M	31-May
RUCA CHOROY	Río	M	31-May
TROCOMAN	Río	M-SBM	31-May
TROLOPE	Laguna	M-SBM	31-May
TROLOPE	Arroyo	M	31-May
VACA LAUQUEN	Laguna	M-S-SBM	1-May
VARVARCO	Laguna	M-S-SBM	31-May
VERDE	Laguna	M-S-SBM	1-May
VERDE-SELVA TRISTE	Laguna	M	31-May
YUMU-YUMU	Arroyo	M	1-May

* Ver observaciones complementarias en el listado de ambientes

(S): *Spininnig, bait cast* o tarrito. (M): Mosca o *Fly cast*. (T): Arrastre o *Trolling*. (SBM): *spinning* exclusivamente con mosca

Listado alfabético de ambientes de Neuquén

Importante:

En los Ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General

Referencias:

LD: Límite diario.

(S): *Spinning, Bait casting* y tarrito.

(M): Mosca o *Fly Cast*.

(T): Arrastre o *trolling*.

(SBM): *Spinning* exclusivamente con señuelo mosca, (caña y línea de *spinning*, con buldo y mosca).

AMBIENTE

Agrio (Río) - y todos sus afluentes - Neuquén - Modalidad **(S)**, **(M)**, **(SBM)** - *Apertura 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 2* percas, excepto para el Área Natural Protegida Copahue. Devolución obligatoria de los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Alicurá (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Neuquén Modalidad **(S)**, **(M)**, **(T)**, **(SBM)** - *Apertura 01/11/15 - Cierre: 31/10/16.* Desde Confluencia Traful hasta 500 metros antes de la presa Alicurá: **LD: 4** truchas arco iris, 2 percas. A partir del *02/05/16: LD: 2* truchas arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones y de arroyo (*fontinalis*), anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta el *15/08/16* con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de éstas, prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Ambiente compartido, *ver anexo de Río Negro*.

Aluminé (Lago) - Neuquén - Modalidad **(S)**, **(M)**, **(T)**, **(SBM)** - *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/10/16. LD: Hasta el 01/05/16: 1* trucha arco iris y 2 percas. A partir del *02/05/16: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.*

Aluminé (Río) - Neuquén - Modalidad, **(S)**, **(M)**, **(SBM)**, - *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 2* percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Arroyito (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro - Neuquén - Modalidad **(S)**, **(M)**, **(T)**, **(SBM)**, - *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/10/16. LD: 1* trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del *02/05/16: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.* Pesca del pejerrey autorizada hasta el *15/08/16*, con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°. Ambiente compartido, *ver anexo de Río Negro*.

Barrancas (Río) y todos sus afluentes, con excepción del A° Huaraco - Neuquén - Modalidad **(S)**, **(M)**, **(SBM)** *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 2* truchas y 2 percas. Carpas sin límite.

Bonito (Río) - PN Nahuel Huapi y Neuquén - Neuquén - Modalidad, **(M)**, **(SBM)** *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 01/05/16,* devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver anexo de Parques Nacionales*.

Buraleo (Río) - Neuquén - Modalidad **(M)**, **(SBM)** - *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 01/05/16,* anzuelo sin rebaba. **LD: 1** perca - Devolución obligatoria de todos los salmónidos.

Caleufu (Río) - Neuquén - Modalidad **(M)**, **(SBM)** - *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 01/05/16.* Desde su nacimiento, hasta el paraje Los Álamos, se permite la pesca con equipo de *spinning* buldo y mosca sin

rebaba (**SBM**). El resto del Río, equipo de mosca solamente (**M**). Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. **LD:** 2 percas.

Carilauquen (Laguna) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 01/05/16. LD:* 1 trucha y 2 percas. Carpas sin limite. Prohibida la pesca de arrastre o *trolling*.

Catan Lil (Río) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) *Apertura: 08/11/15 - Cierre: 31/05/16 - LD:* 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Chacaico (Laguna) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD:* 1 trucha. A partir del 02/05/16 devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Chañy (Arroyo) – Neuquén - Pesca no autorizada.

Chimehuín (Río) – Neuquén -

Zona I: Entre la naciente (Boca) y el final de la Garganta del Diablo: **Zona Preferencial, Permiso Adicional Obligatorio.** Modalidad mosca solamente (**M**), anzuelo sin rebaba. *Apertura: 01/12/15 - Cierre: 31/05/16.* Devolución obligatoria de todos los peces capturados. Prohibida toda otra actividad acuática y subacuática, y cualquier otra que perturbe la actividad de pesca durante todo el año.

Zona II: Entre el final de la Garganta del Diablo y la confluencia con el río Collón Curá. Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) - *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD:* 2 percas, excepto para el Área Natural Protegida Boca del Chimehuín. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Codihue (Arroyo) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**SBM**) - *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 01/05/16,* anzuelo sin rebaba.

Collón Curá (Río) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD:* 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Collun Co (Arroyo) – Neuquén – Modalidad (**M**), (**SBM**) - *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 01/05/16. LD:* 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Colorado (Río) y todos sus afluentes – Río Negro y Neuquén - Neuquén: Modalidad (**M**), (**S**), (**SBM**) - *Apertura: - 07/11/15 – Cierre 31/05/16. LD:* 2 truchas arco iris, 2 percas, 10 pejerreyes y carpas sin limite. Pesca del pejerrey solo con equipo de mosca. A partir del 01/06/16 devolución obligatoria de todos los salmónidos capturados con el menor daño posible. Ambiente compartido, *ver anexo de Río Negro.*

Correntoso (Río) -Neuquén –Modalidad (**M**), anzuelo sin rebaba - *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/05/16. Zona Preferencial, Permiso Adicional Obligatorio. LD:* 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibida toda otra actividad acuática y subacuática, y cualquier otra que perturbe la actividad de pesca en toda la extensión del río, durante todo el año.

Zona I: desde su naciente hasta el puente carretero de cemento: Pesca no autorizada.

Zona II: desde el puente carretero de cemento hasta su desembocadura en el Lago Nahuel Huapi: *Cierre: 31/05/16.*

Curuhué (Río) – PN Lanín y Neuquén – *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 01/05/16 - Neuquén:* Modalidad (**M**), anzuelo sin rebaba, **LD:** 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos. Ambiente compartido, *ver anexo de Parques Nacionales.*

De los Giles (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, anzuelo sin rebaba - *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 01/05/16. LD: 2 percas.* Devolución obligatoria de los todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

Doña Pancha (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** - *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 01/05/16. LD: 1 trucha y 2 percas.* Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

El Aparato (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** - *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/05/16.* Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/16 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6° - **LD: 5 pejerreyes y 2 percas.** Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

El Arco (*Arroyo*) - Neuquén – Pesca no autorizada.

El Chocón (*Lago Embalse*) - Neuquén y Río Negro – *Ver Ramos Mexía, Ezequiel.*

El Palau (*Laguna*) – Neuquén - Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)**– *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/10/16 – LD: 5 percas,* devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Epu Lauquen (*Laguna superior e inferior*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 1 trucha arco iris.* Devolución obligatoria de truchas marrones, y de arroyo (fontinalis), percas y pejerreyes, anzuelo simple sin rebaba.

Escondida (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** - *Apertura: 01/11/15- Cierre: 01/05/16. LD: 1 trucha y 2 percas.* Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

Huaraco (*Arroyo*) – Neuquén – Pesca no autorizada.

Huaraco (*Laguna*) – Neuquén - Modalidad **(M)**, anzuelo sin rebaba. *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/05/16.* Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibida la navegación a motor y la pesca de arrastre o *trolling*.

Kilka (*Río*) - Neuquén – Modalidad **(M)**, *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 01/05/16. LD: 2 percas,* devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

La Angostura (*Río – unión entre los Lagos Moquehue y Aluminé*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** - *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 01/05/16.* Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

La Leche (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 01/05/16.* Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Laguna Blanca (*Laguna*) – PN Laguna Blanca y Neuquén – *Ver anexo de Parques Nacionales.* Pesca autorizada únicamente del 01/04/16 al 31/10/16. **LD: 15 percas.** Prohibida la navegación. Sectores autorizados *ver croquis de página 56.* - Neuquén: Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** únicamente sector perteneciente a la comunidad Mapuche Zapata en los sitios señalados por la cartelería. Consultar al personal de guardafaunas. Ambiente compartido, *ver anexo de Parques Nacionales.*

Lauquen Mallín (Laguna) – Neuquén - Modalidad **(M)**, **(SBM)** - *Apertura: 01/11/15- Cierre: 31/05/16. LD: 8 truchas.*

Limay (Río) – PN Nahuel Huapi, Neuquén y Río Negro – Neuquén y Río Negro:

Zona I: Entre 500 m aguas abajo de la Presa Piedra del Águila (cartel de zona restringida) y 500 m aguas abajo del puente.- Modalidad **(M)**, *Apertura: 07/11/15- Cierre: 31/05/16., LD: 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.*

Zona II: Entre el puente aguas abajo de la Presa Pichi Picún Leufú y la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente): Modalidad **(M)**, *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Prohibida la navegación en este tramo.*

Zona III: Entre la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2000 m aguas abajo del puente cercano a la Presa Pichi Picún Leufú) y el paraje Álamo Guacho (señalizado): *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba. Pesca del Pejerrey sólo con equipo de mosca. Desde 500 m aguas abajo de la Represa El Chocón hasta aproximadamente 8 km aguas abajo (señalizado): Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** - *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo simple sin rebaba. Pesca del pejerrey sólo con equipo de mosca **(M)**.**

Zona IV: Entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén: Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** *Apertura: 07/11/15 Cierre: 31/05/16. LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. Pesca del pejerrey sólo con equipo de mosca **(M)**. Desde el 01/04/16: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba. Prohibido pescar a 500 mts. aguas arriba y abajo de la bocatomá del Canal Principal de Riego del Valle Inferior (Arroyito).*

Ambiente compartido, *ver anexos de Parques Nacionales y Río Negro.*

Litrán (Río) – Neuquén Modalidad **(M)**, – *Apertura: 07/11/15- Cierre: 01/05/16, devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba.*

Lolog (Lago) - PN Lanín y Neuquén – Neuquén: desde 1.000 m antes del límite con el P N Lanín (señalizado en ambas costas) hasta cercanías de la boca del río Quilquihue (señalizado): Modalidad **(M)**, **(S)**, **(T)**, **(SBM)** *Apertura: 01/11/15- Cierre: 31/10/16. LD: 1 trucha, devolución obligatoria de las percas. Desde el 01/05/16: Prohibida la pesca de arrastre o trolling **(T)**. Devolución obligatoria de todas las capturas, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver anexo de Parques Nacionales.**

Los Barreales (Lago Embalse) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)**- *Apertura: 01/11/15 – Cierre: 31/10/16. LD: 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/16: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/16 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°.*

Malleo (Río) PN Lanín y Neuquén – Neuquén – *Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16.* Entre el límite con el Parque Nacional Lanín, hasta el puente de la ruta 23, Modalidad **(M)**: **LD: 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos. Desde el puente de la ruta 23 hasta la confluencia con el Río Aluminé, Modalidad **(M)**, **(SBM)** anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver anexo de Parques Nacionales.***

Mamuil Malal (Arroyo) - Neuquén – Pesca no autorizada.

Mari Menuco (Lago Embalse) – Neuquén - Modalidad **(M)**, **(S)**, **(T)**, **(SBM)** - *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/10/16. LD: 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/15: devolución obligatoria*

de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/16 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°.

Matetue (Laguna) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/15- Cierre 31/10/16 - Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/16: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba.

Moquehue (Lago) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/10/16. LD: hasta el 01/05/16: 1 trucha arco iris y 2 percas, devolución obligatoria de las truchas marrones. A partir del 01/06/16: 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Nahueve (Río) – Neuquén – Modalidad (M) - Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 2 percas.

Navarrete (Laguna) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 2 percas y 1 trucha.

Neuquén (Río) y todos sus afluentes no citados en este listado - Neuquén y Río Negro – Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 1 trucha y 2 percas. Entre las afluencias de los Arroyos Curamileo y Ranquileo: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Sus afluentes Arroyo Carreri, Guayapa y Covunco, devolución obligatoria de todos los Salmónidos, anzuelo sin rebaba. Desde la confluencia con el Río Varvarco hasta la zona denominada Balsa Huitrin cierre de la temporada 30/06/16, desde el 31/05/16 devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. En el tramo compartido entre ambas Provincias, que comienza en cercanías de la localidad de Villa Manzano y finaliza en la confluencia con el Río Limay, LD: 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. Pesca del pejerrey autorizada con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°. Ambiente compartido, *ver anexo de Río Negro*.

Nompehuén (Lago) - Neuquén – Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/10/16. LD: 1 trucha y 2 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

Pichi Leufú (Arroyo) – Neuquén – Prohibida la pesca.

Pichi Picún Leufú (Lago Embalse) - Neuquén y Río Negro –Desde el fin de la Zona I del Río Limay (500 m. aguas abajo del puente) hasta 500 m. antes de la presa Pichi Picún Leufú. - Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/10/16. LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/16: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/16, con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°. Ambiente compartido, *ver anexo de Río Negro*.

Pichún (Laguna) – Neuquén – Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 01/11/15 - Cierre: 01/05/16. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/16: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Piedra del Águila (Lago Embalse) Neuquén y Río Negro –

Zona I: desde la afluencia del río Calefú hasta el puente de la Ruta Nacional N° 237- Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/10/16. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. LD: 1 trucha mayor a 60 cm., 2 percas y 10 pejerreyes. Pesca del pejerrey sólo con equipo mosca.

Zona II: Resto del lago hasta 500 m. antes de la Presa Piedra del Águila. Modalidad **(M)**, **(S)**, **(T)**, **(SBM)** - *Apertura:* 01/11/15 - *Cierre:* 31/10/16. **LD:** 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/16: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/16 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°. Ambiente compartido, *ver anexo de Río Negro*.

Pocahullo (Arroyo) – Neuquén – Prohibida la pesca.

Pocahue (Lago) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(T)**, **(SBM)** - *Apertura:* 01/11/15 – *Cierre:* 31/10/16. **LD:** 20 pejerreyes. Pesca de pejerrey autorizada con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

Pulmarí (Lago) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(T)**, **(SBM)** - *Apertura:* 01/11/15 – *Cierre:* 31/10/16. **LD:** 1 trucha y 2 percas. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando.

Pulmarí (Río) PN Lanín y Neuquén – Neuquén: Modalidad **(M)** - *Apertura:* 07/11/15 - *Cierre:* 31/05/16.

Zona I: Entre el límite con el P. N. Lanín y su desembocadura en el Lago Pulmarí: Modalidad **(M)**, **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el Lago Pulmarí y su afluencia con el Río Aluminé: Modalidad **(M)**, **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Ambiente compartido, *ver Anexo de Parques Nacionales*.

Puyulafquen (Laguna) – Neuquén - Modalidad **(M)** - *Apertura:* 01/11/15 – *Cierre:* 01/05/16. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*.

Quemquemtreu (Río) – Neuquén - Modalidad **(M)** - *Apertura:* 07/11/15 – *Cierre:* 01/05/16. Captura y devolución de todas las especies.

Quillahue (Arroyo) – Neuquén - Modalidad **(M)** - *Apertura:* 07/11/15 – *Cierre:* 01/05/16. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba.

Quillén (Río) – PN Lanín y Neuquén – Neuquén: Modalidad **(M)** - *Apertura:* 07/11/15 - *Cierre:* 31/05/16. **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver anexo de Parques Nacionales*.

Quilquihue (Río) – Neuquén - Desde la boca (señalizado) hasta el final de La Laguna: Modalidad **(M)**, **(SBM)** - **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. *Apertura:* 07/11/15 - *Cierre:* 31/05/16. Desde el final de la laguna, hasta su confluencia con el Río Chimehuin se permite la pesca Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** anzuelo simple sin rebaba.

Ralihúen (Laguna) - Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** - *Apertura:* 01/11/15 - *Cierre:* 01/05/16. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/16: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Ramos Mexía, Ezequiel (El Chocón) (Lago Embalse) Neuquén y Río Negro - Desde el Paraje Álamo Guacho hasta 500 m antes de la presa El Chocón: Modalidad **(M)**, **(S)**, **(T)**, **(SBM)** - *Apertura:* 01/11/15 - *Cierre:* 31/10/16 - **LD:** 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del 02/05/16: devolución obligatoria de todos los

salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/16 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°. Ambiente compartido, *ver anexo de Río Negro*.

Redonda (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/15 – Cierre: 31/10/16*. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/15: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Relen (*Arroyo*) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 07/11/15 – Cierre: 31/05/16*. Devolución obligatoria, anzuelo sin rebaba.

Reñileuvú (*Río*) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 07/11/15 – Cierre: 31/05/16*. **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de las demás especies, anzuelo sin rebaba.

Ruca Choroy (*Río*) – PN Lanín y Neuquén – Neuquén. Modalidad **(M)** – *Apertura: 07/11/15 – Cierre: 31/05/16*. **LD:** 2 percas. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver anexo de Parques Nacionales*.

Trocomán (*Río*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(SBM)** – *Apertura: 07/11/15 – Cierre: 31/05/16*. **LD:** 1 trucha arco iris y 2 percas. Devolución obligatoria de las demás especies, anzuelo sin rebaba.

Trolope (*Arroyo*) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 07/11/15 – Cierre: 01/05/16*, anzuelo sin rebaba.

Trolope (*Lagunas, todas*) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 01/11/15 – Cierre: 31/05/16*, anzuelo sin rebaba.

Vaca Lauquen (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/15 – Cierre: 31/05/16*. **LD:** 1 trucha arco iris, 2 percas y 5 pejerreyes. Devolución obligatoria de las truchas marrones y de arroyo (*fontinalis*), anzuelo sin rebaba. A partir del 02/05/16: devolución obligatoria de todos los salmónidos. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/16 con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°.

Varvarco (*Lagunas, ambas*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/15 – Cierre: 31/05/16*. **LD:** 1 trucha. Devolución obligatoria de truchas marrones. Prohibida la pesca de arrastre o *trolling*.

Verde (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)**, **(S)**, **(SBM)** – *Apertura: 01/11/15 – Cierre: 01/05/16*. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando y la pesca de arrastre o *trolling*. A partir del 01/04/16: devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Verde – Selva Triste (*Laguna*) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 01/11/15 – Cierre: 31/05/16*. Devolución obligatoria. Anzuelo simple sin rebaba. Prohibido pescar desde embarcaciones.

Yumu – Yumu (*Arroyo*) – Neuquén – Modalidad **(M)** – *Apertura: 07/11/15 – Cierre: 01/05/16*, anzuelo sin rebaba.



Anexo Río Negro

1. El Permiso Patagónico de Pesca Deportiva, tendrá validez en todos los ambientes de la Provincia de Río Negro, como así también en las provincias de Neuquén, Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Administración de Parques Nacionales.

2. Transporte de peces vivos

En todo el territorio de la Provincia de Río Negro, se prohíbe el transporte vivo de cualquier especie de pez, sin autorización de la autoridad competente (Art.20 Ley 1.254 y Decreto Reglamentario).

3. Concursos de pesca

Podrán realizar concursos de pesca sólo las instituciones oficiales o clubes de pesca zonales con personería jurídica vigente, quienes en su solicitud de autorización deberán suministrar:

- Reglamentación a que se sujetará el torneo.
- Número máximo de participantes.
- Fecha de iniciación y término.
- Espejo y/o cursos de agua donde se llevará a cabo.

Se podrán realizar hasta un máximo de tres (3) competencias por temporada. Los certámenes serán de un máximo de dos (2) días de duración, corridos, limitándose la pesca a seis (6) horas continuas por día.

La autorización para la realización de estos eventos deberá ser solicitada con un mínimo de treinta (30) días de anticipación, y deberán ser fiscalizados por personal de esta Dirección, como también ajustarse a las especificaciones de la ley N° 1.254, su Decreto Reglamentario 1.315/77 y modificatorias.

Mesas directivas honorarias de pesca deportiva

La extensa geografía de la Provincia de Río Negro hace complejo el control pesquero continental. En este sentido, se han desarrollado convenios de colaboración con los sectores privados y ONG's, que velan junto al Gobierno Provincial en el control de la actividad. El resultado de este sistema de co-gestión ha sido altamente satisfactorio, facilitando una descentralización del control y la participación de los usuarios en la solución de los problemas asociados con la pesca continental.

Las Mesas Directivas de Pesca Deportiva son un ejemplo de gestión participativa ya que en ellas se encuentran representados los sectores del Estado Provincial, el sector privado y las organizaciones intermedias de diferente índole, que tienen intereses sobre el recurso Pesca Deportiva Continental formulando y ejecutando acciones que constituyan a la conservación y utilización del recurso.

Con el objeto de lograr tal fin, se destina la totalidad de los recursos generados por la venta de permisos de pesca en el área que le corresponde a cada mesa honoraria dentro de la Provincia de Río Negro.

La primera mesa en crearse fue la “Mesa Directiva Honoraria de Pesca Deportiva Zona Andina”, a través del Decreto N° 1.253, del 1 de Octubre del 2001, en función de sus resultados positivos, se crea en Octubre del 2004, bajo Decreto N° 1.549, la “Mesa Directiva de Pesca Deportiva Alto Valle”, luego se pone en funcionamiento la “Mesa Directiva de Pesca Deportiva Valle Medio” creada por Decreto N° 1.061 de fecha 25 de Agosto de 2005 y finalmente la “Mesa Directiva de Pesca Deportiva del ALTO VALLE ESTE”, creada por Decreto N° 1.096, del 4 de octubre de 2007.

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN - TEL - MAIL
Viedma, Río Negro	Dirección de Pesca	Belgrano N° 544 – 8° piso - Tel/Fax 02920-420326 rcroa245@yahoo.com.ar
Mesa Honoraria ZONA ANDINA	Club de Pesca Nahuel HUAPI	Av. 12 de Octubre y Onelli Tel. 0294 442-1515 apcnh@speedy.com.ar gerente@mesapescaandina.org www.mesapescaandina.org
CUERPO DE GUARDAPESCAS		Tel. 0800-777-3722 (info. y denuncias) gerente@mesapescaandina.org
Mesa Honoraria del ALTO VALLE	Fundación Patagónica de Pesca	Kennedy 236 – Cipolletti - Tel. 0299-4778782 info@fundacionpecacom.ar
Mesa Honoraria del ALTO VALLE ESTE	Club de Pesca VILLA REGINA	Urquiza 157, Villa Regina Tel. 02941-15645219 mesaaltovalleeste@navego.com.ar
Mesa Honoraria del VALLE MEDIO	Mesa Honoraria de Pesca	Rafael Hernals y Belgrano Tel. 02920-420326 rcroa245@yahoo.com.ar
Viedma, Río Negro	Dirección General de Recursos Naturales	Belgrano N° 544 – 8° piso - Tel/Fax 02920-420326 jbridi@produccion.rionegro.gov.ar

Listado alfabético de ambientes de Río Negro

Importante:

En los Ambientes no incluidos en este listado, se aplica la Reglamentación General.

Referencias:

LD: límite diario de captura

RNE: Reserva Natural Estricta

AI: área intangible.

Referencias para los ambientes compartidos con la Provincia del Neuquén:

(S): *Spinning, Bait casting* y tarrito.

(M): Mosca o *Fly Cast*.

(T): Arrastre o *trolling*.

(SBM): *Spinning* exclusivamente con señuelo mosca, (caña y línea de *spinning*, con buldo y mosca).

AMBIENTE

Alicurá (*Lago Embalse*) - Neuquén y Río Negro – Río Negro - Modalidad **(S), (M), (T), (SBM)**, *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/10/16*. Desde Confluencia Trafal hasta 500 metros antes de la presa Alicurá:

LD: 4 truchas arco iris, 2 percas. A partir del *02/05/16*: **LD:** 2 truchas arco iris. Devolución obligatoria de truchas marrones, truchas de arroyo (fontinalis) y salmones, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta el *15/08/16* con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°. En las áreas boyadas de las piscifactorías y las proyecciones de las mismas hasta la costa, que son de uso exclusivo de éstas, prohibida la pesca con cualquier modalidad, la navegación y las actividades acuáticas de cualquier tipo. Ambiente compartido, *ver anexo de Neuquén*.

Angostura (*Arroyo*) - Río Negro - Prohibida la pesca en toda su longitud y hasta 100 metros sobre las márgenes de los lagos Nahuel Huapi y Moreno.

Arroyito (*Lago Embalse*) - Neuquén y Río Negro – Río Negro - Modalidad **(S), (M), (T), (SBM)**, *Apertura 1/11/2015 –Cierre 31/10/16*. **LD:** 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. A partir del *02/05/16*: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta el *15/08/16*, con equipos autorizados. Ambiente compartido, *ver anexo de Neuquén*.

Azul (*Río*) - P.N. Lago Puelo, Chubut y Río Negro. Ambiente compartido, *ver Anexos de Parques Nacionales y Chubut*.

Casa De Piedra (*Embalse*) – Río Negro – Desde el paraje Sgto. 1° Ocón hasta 500 m antes de la presa. *Cierre 15/08/16*. **LD:** 2 truchas arco iris, 4 percas, 20 pejerreyes y carpas sin límite. A partir del *31/05/16* se recomienda la devolución de todos los salmónidos con el menor daño posible.

Chenqueniayén (*Arroyo*) - Río Negro - *Apertura 01/11/2015 - Cierre 01/05/16*. **LD:** 1 trucha menor de 30 cm. Desde el *01/04/16* devolución obligatoria.

Chico (*Río*) - Río Negro - *Apertura 01/11/2015 - Cierre 01/05/16*. Desde sus nacientes hasta el Puente de la localidad Río Chico **LD:** 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el *01/04/16* devolución obligatoria.

Chubut (*Río*) Chubut y Río Negro – Río Negro: desde sus nacientes hasta el paralelo 42°. *Apertura 01/11/2015 - Cierre 01/05/16*. **LD:** 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el *01/04/16* devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver anexo de Chubut*.

Colorado (Río) y todos sus afluentes – Neuquén y Río Negro - Río Negro - Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: - 07/11/15 – Cierre 01/08/16. LD: 2 truchas arco iris, 2 percas, 10 pejerreyes y carpas sin límite. A partir del 01/06/16 se recomienda liberar los salmónidos capturados con el menor daño posible. Ambiente compartido, ver anexo de Neuquén.

Escondido (Lago) - Río Negro - Apertura 01/11/15. Cierre 31/05/16. Desde el 30/04/16, devolución obligatoria.

Escondido (Río) - Río Negro - Apertura 01/11/15. Cierre 01/05/16. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Foyel (Río) - Río Negro - Apertura 01/11/15. Cierre 01/05/16. LD: 1 trucha menor de 30 cm. Desde el 01/04/16, devolución obligatoria.

Gutiérrez (Río) - Río Negro - Vedada la pesca.

Las Bayas (Arroyo) - Río Negro - Apertura 01/11/15. Cierre 01/05/16. LD: 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/16, devolución obligatoria.

Limay (Río) - PN Nahuel Huapi, Neuquén y Río Negro – Neuquén Río Negro:

Zona I: Entre 500 m aguas abajo de la Presa Piedra del Águila (cartel de zona restringida) y 500 m. aguas abajo del puente: Modalidad (M), Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16, LD: 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba.

Zona II: Entre el puente aguas abajo de la Presa Pichi Picún Leufú y la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m aguas abajo del puente): Modalidad (M), Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 2 percas, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Prohibida la navegación en este tramo.

Zona III: Entre la estación de aforo de la AIC (aproximadamente 2.000 m. aguas abajo del puente cercano a la Presa Pichi Picún Leufú) y el paraje Alamo Guacho (señalizado): Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba. Pesca del pejerrey sólo con equipo de mosca. Desde 500 m. aguas abajo de la Represa El Chocón hasta aproximadamente 8 km. aguas abajo (señalizado):

Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 07/11/15 – Cierre: 31/05/16. LD: 2 percas y 10 pejerreyes. Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Anzuelo simple sin rebaba. Pesca del pejerrey sólo con equipo de mosca (M).

Zona IV: Entre la Presa Arroyito y la confluencia con el Río Neuquén: Modalidad (M), (S), (SBM) - Apertura: 07/11/15 - Cierre: 31/05/16. LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes. Pesca del pejerrey sólo con equipo de mosca (M). Desde el 01/04/16: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo simple sin rebaba. Prohibido pescar a 500 m. aguas arriba y abajo de la bocatomá del Canal Principal de Riego del Valle Inferior (Arroyito).

Ambiente compartido, ver Anexos de Parques Nacionales y de Neuquén.

Moreno (Lago) - Río Negro - Apertura 01/11/15. Cierre 31/10/16. LD: 1 salmónido menor de 35cm. Desde el 30/04/16 devolución obligatoria.

Negro (Río) - Río Negro - Apertura 01/11/15, cierre 01/07/16. Desde el puente de Pomona sobre la Ruta Provincial N° 250 y hasta su desembocadura en el Océano Atlántico, cierre de temporada el 01/08/16. Curso superior y medio: desde su nacimiento hasta la localidad de Pomona: LD: 3 percas, 10 pejerreyes, carpas sin límite y 1 trucha, devolución obligatoria de truchas marrones. En

el llamado Brazo Sur que conforma conjuntamente con el Negro la Isla Grande Choele Choele y Laguna el Pejerrey sita en la misma isla, se habilita la pesca de carpa todo el año.

Curso Inferior: Desde la localidad de Pomona (donde comienza la jurisdicción de Prefectura Naval con asiento en la ciudad de Patagones) hasta desembocadura del Río Negro. **LD:** 2 percas, 15 pejerreyes, carpas sin límites y 1 trucha arco iris. A partir del 01/05/16 liberación obligatoria de todos los salmónidos capturados con el menor daño posible. A lo largo del curso del Río Negro se podrá pescar con líneas de flote o de fondo con dos anzuelos con rebaba o tres sin rebaba y carnada libre, se recomiendan las modalidades que se detallan a continuación.

A) Equipo específico de mosca o *flycast*, usando línea de hundimiento con anzuelo simple. B) Equipo de *spinning* con anzuelo simple sin rebaba. Tamaño mínimo: perca 30 cm., pejerrey 25cm. y trucha: 35cm.

Neuquén (Río) y todos sus afluentes no citados en este listado - Neuquén y Río Negro – Modalidad **(M), (S), (SBM)** - *Apertura:* 07/11/15 - *Cierre:* 31/05/16. **LD:** 1 trucha y 2 percas. Entre las afluentes de los Arroyos Curamileo y Ranquileo: Devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Sus afluentes Arroyo Carreri, Guayapa y Covunco, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Desde la confluencia con el Río Varvarco hasta la zona denominada Balsa Huitrin cierre de la temporada 30/06/16, desde el 31/05/16 devolución obligatoria de todos los salmónidos. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. En el tramo compartido entre ambas Provincias, que comienza en cercanías de la localidad de Villa Manzano y finaliza en la confluencia con el Río Limay, **LD:** 2 truchas, 2 percas y 20 pejerreyes. Pesca del pejerrey autorizada con los equipos indicados en la Parte Segunda, Punto 6°. Ambiente compartido, *ver anexo de Neuquén.*

Ñireco (Arroyo) - Río Negro - Prohibida la pesca desde sus nacientes hasta la desembocadura en el lago Nahuel Huapi. Desembocadura en el lago Nahuel Huapi: *Apertura* 01/12/15. *Cierre* 01/05/16. Devolución obligatoria.

Ñirihuau (Río) - P.N.Nahuel Huapi y Río Negro - Sólo se autoriza la pesca aguas debajo de la Seccional de Guardaparques hasta su desembocadura en el lago Nahuel Huapi. *Apertura* 01/12/15 - *Cierre* 01/05/16. **LD:** 1 trucha menor de 35 cm. Desde el 01/04/16, devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba. Ambiente compartido, *ver anexo de Parques Nacionales.*

Ñorquinco (Arroyo) - Río Negro - *Apertura* 01/11/15. *Cierre* 01/05/16. **LD:** 1 salmónido menor de 30 cm. Desde el 01/04/16, devolución obligatoria.

Pellegrini (Lago) - Río Negro - *Apertura* 01/11/15. *Cierre* 27/07/16. **LD:** 20 pejerreyes y 5 percas. Artes de pesca: mosca, *spinning*, línea de fondo o flote con tres anzuelos y con carnada libre. Permitida la navegación. Desde el Paraje 15 hasta su desembocadura, se encuentra vedado todo el año el denominado "Arroyón" el cual vierte sus aguas en este lago.

Pichi Leufu (Río) - Río Negro - *Apertura* 01/11/15. *Cierre* 01/05/16. Desde sus nacientes hasta puente del ferrocarril, pesca con mosca solamente y devolución obligatoria.

Desde puente del ferrocarril hasta el puente aguas arriba del paraje Corralito: *Apertura* 01/11/15. *Cierre* 01/05/16. **LD:** 1 trucha menor de 30 cm. Desde el 01/04/16 devolución obligatoria. Desde el puente aguas arriba del paraje Corralito hasta su desembocadura en la represa de Piedra del Águila: *Cierre* 31/05/16. **LD:** 1 trucha menor a 30 cm. Desde el 01/04/16 Devolución obligatoria.

Pichi Picún Leufú (*Lago Embalse*) - Neuquén y Río Negro – Desde el fin de la Zona I del Río Limay (500 m. aguas abajo del puente) hasta 500 m. antes de la presa Pichi Picún Leufú. - Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/15 Cierre: 31/10/16. LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes.* A partir del 02/05/16, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/16, con equipos autorizados. Ambiente compartido, ver anexo de Neuquén.

Piedra del Águila (*Lago Embalse*) Neuquén y Río Negro -

Zona I: Desde la afluencia del río Calefú hasta el puente de la Ruta Nacional N° 237- Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/10/16. Prohibido pescar desde embarcaciones con motor funcionando. LD: 1 trucha mayor a 60 cm., 2 percas y 10 pejerreyes.* Pesca del pejerrey sólo con equipo mosca.

Zona II: Resto del lago hasta 500 m. antes de la Presa Piedra del Águila. Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/15 - Cierre: 31/10/16. LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes.* A partir del 02/05/16, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca del pejerrey autorizada hasta 15/08/16 con equipos autorizados. Ambiente compartido, ver Anexo de Neuquén.

Quemquemtreu (*Río*) - Río Negro – *Apertura 01/11/15. Cierre 01/05/16. LD: 1 pieza menor de 35 cm.* Desde el 01/04/16 devolución obligatoria.

Ramos Mexía, Ezequiel (*El Chocón*) (*Lago Embalse*) - Neuquén y Río Negro – Desde el Paraje Álamo Guacho hasta 500 m antes de la presa El Chocón: Modalidad (M), (S), (T), (SBM) - *Apertura: 01/11/15. Cierre: 31/10/16 - LD: 1 trucha, 2 percas y 20 pejerreyes.* A partir del 02/05/16, devolución obligatoria de todos los salmónidos, anzuelo sin rebaba. Pesca de pejerrey autorizada hasta el 15/08/16 con los equipos autorizados. Ambiente compartido, ver anexo de Neuquén.

Valcheta (*Arroyo*) – Río Negro - *Apertura 01/11/15. Cierre 01/05/16.* Modalidades: líneas de fondo o flote con un anzuelo sin rebaba, carnada libre, mosca y *spinning*. **LD: 2 truchas.**

Villegas (*Río*) - Río Negro - *Apertura 01/11/15 - Cierre 01/05/15. LD: 1 salmónido menor de 35 cm.* Desde el 01/04/15 devolución obligatoria. Aguas arriba del puente carretero ruta 258, devolución obligatoria, exclusivo mosca.





Anexo Santa Cruz

1. Autoridad de aplicación

La autoridad de aplicación de este reglamento es la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias y su cumplimiento es fiscalizado por la Dirección Provincial de Pesca Continental y el Cuerpo de Guardapescas y las Instituciones que han firmado convenios con ésta. Las infracciones al presente reglamento serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley Provincial 1.464 y su Decreto Reglamentario N° 195/83.

2. Ambientes

Todos los ambientes de la Provincia de Santa Cruz se rigen por el reglamento general y las restricciones que se establecen a continuación. En el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz sólo figuran las excepciones a la reglamentación.

3. Temporada de pesca

En la Provincia de Santa Cruz, las fechas de apertura y cierre son iguales a las del reglamento general. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

4. Modalidades de pesca, equipos y señuelos

Las modalidades de pesca, equipos y señuelos son los mismos que en el reglamento general, exceptuando la modalidad trolling y la pesca con triple anzuelo que se encuentran prohibidas en toda la Provincia. En las épocas de captura y devolución es obligatorio el uso del anzuelo simple sin rebaba. Las restantes excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

5. Permiso de pesca

La licencia de pesca deportiva será personal e intransferible y deberá ser portada en forma visible en el ejercicio de la actividad y caducará automáticamente, al vencer el periodo por el cual fue extendida o al declararse la veda por parte de la autoridad de aplicación (Artículo 6° Decreto 195/83).

6. Día de pesca

Un día de pesca se cuenta desde una (1) hora antes de la salida del sol, hasta dos (2) horas después de su puesta (Artículo 21° Decreto 195/83).

7. Número máximo de piezas por pescador

En todo el ámbito provincial sólo se permite el sacrificio de un (1) ejemplar por día y por pescador; no se podrá transportar un acopio mayor a una (1) pieza

por pescador habilitado, cualquiera sea el número de días de pesca, así como el carácter y duración del permiso obtenido para tal fin. Las excepciones se encuentran en el listado de ambientes de la Provincia de Santa Cruz.

8. Lagos

Prohibida la pesca en ámbos márgenes dentro de los cien metros de nacientes y desembocaduras de los ríos que viertan sus aguas u originados (nacientes de ríos) por el lago.

9. Embarcaciones

En las lagunas, lagos y ríos o tramos de estos en que se utilicen embarcaciones, sólo podrán utilizarse, en relación con la pesca, para el desplazamiento de los pescadores, debiendo estos descender de las mismas para pescar. Todas las embarcaciones usadas con fines de pesca deben cumplir los requisitos exigidos por la Prefectura Naval Argentina.

10. Cuerpo de inspectores

Santa Cruz cuenta con un cuerpo de inspectores encargados de velar por el cumplimiento de las normas vigentes para la pesca deportiva y asistencia al pescador. Ante la verificación de violaciones a las normas vigentes, los inspectores deberán labrar un acta y secuestrar preventivamente los elementos involucrados en la infracción. Por ello, al adquirir la licencia de pesca deportiva, el pescador admite conocer la totalidad de la legislación y reglamentaciones vigentes en materia de pesca deportiva, y se compromete a portar en todo momento, documentación que acredite su identidad.

11. Convenios

La Provincia de Santa Cruz tiene en vigencia convenios con Policía Provincial, Prefectura Naval Argentina y Gendarmería Nacional, por los cuales estas instituciones tienen la facultad para efectuar controles de pesca y proceder de acuerdo a las leyes vigentes en materia de pesca deportiva.

12. La Provincia de Santa Cruz lleva adelante el Plan Provincial de monitoreo de *Didymosphenia geminata* (Disposición N° 391/SpyAP/2010), alga unicelular invasora que está incrementando su distribución geográfica en la Patagonia.

Las células de *D. Geminata* son capaces de sobrevivir durante 40 días fuera del agua, cuando se las mantienen en condiciones de baja exposición solar y en ambientes frescos y húmedos. Los equipos de pesca deportiva, principalmente las botas de vadeo con suelas de fieltro y los *waders*, proporcionan lugares donde las células sobreviven. También embarcaciones, equipos de buceo, y cualquier otro material que absorba agua y mantenga humedad resulta un vector potencial para transportar esta especie. Por ello los pescadores deportivos deberán desinfectar sus equipos, aquellos que ingresen a la jurisdicción provincial, deberán utilizar *waders* y botas de vadeo nuevas, los comprobantes de desinfección serán válidos para los ambientes de pesca en particular, los prestadores de servicios turísticos, en especial los guías de pesca, deberán poseer equipos para los pescadores que concurran a sus establecimientos.

Para asistencia en temas de pesca deportiva y para cualquier tipo de denuncias:**Dirección Pesca Continental** (Lunes a Viernes en horario administrativo).

Teléfonos: + 54 - 2966 - 438732

Dirección postal: Avellaneda 801 - Z 9400 ASQ - Río Gallegos

Se encuentra a disposición de los pescadores y público en general un libro de quejas, y sugerencias en la Subsecretaría de Pesca.

Galpón Inspectores 0054-02966-423499

E-mail: pescacontinental@santacruz.gov.ar

Página web: <http://www.santacruz.gov.ar/pesca/index.htm>■ **Policía Provincial:** 101■ **Prefectura Naval:** 106■ **Gendarmería Nacional:** 0800-888-8804

Listado alfabético de ambientes de Santa Cruz

Importante:

En los Ambientes no incluidos en este listado, **LD:** límite diario de captura se aplica la Reglamentación General.

AMBIENTE

Argentino (*Lago*) – Santa Cruz – Habilitado todo el año. Ambiente compartido, ver *Anexo de Parques Nacionales*.

Barrancoso (*Río*) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Bote (*Río*) – Santa Cruz – Desde el 01/04/16, devolución obligatoria.

Buenos Aires (*Lago*) – Santa Cruz – Habilitado todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares.

Calafate (*Arroyo*) – Santa Cruz – Devolución obligatoria.

Capitán (*Río*) – Santa Cruz – **LD:** un (1) ejemplar.

Cardiel (*Lago y Río*) – Santa Cruz – **LD:** tres (3) ejemplares.

Chico (*Río*) – Santa Cruz – Se permite el uso de carnada natural. **LD:** dos (2) percas.

Chico Sur (*Río*) – Santa Cruz – *Cierre 28/02/16*. Devolución obligatoria.

Coig o Coyle (*Río*) – Santa Cruz – *Cierre 28/02/16*. Brazos Norte y Sur, devolución obligatoria.

Columna (*Lago y Río*) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Correntoso (*Río*) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Cuesta de la Pava (*Laguna*) – Santa Cruz – Devolución obligatoria.

De Las Vueltas (*Río*) – Santa Cruz – Desde su nacimiento en el Lago del Desierto hasta la confluencia con el Río Toro devolución obligatoria. Desde el Río Toro hasta la desembocadura con el Lago Viedma. **LD:** dos (2) ejemplares.

Del Desierto (*Lago*) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

El Rincón (*Laguna*) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

El Roble (*Arroyo*) – Santa Cruz – Prohibida la pesca deportiva.

El Zurdo (*Arroyo*) – Santa Cruz – Prohibida la pesca deportiva.

Gallegos (*Río*) – Santa Cruz – *Apertura 01/11/15*. Desde la apertura al 31/01/16 y desde el 01/03/16 a su cierre: captura y devolución obligatoria. Desde el 01/02/16 al 29/02/16 - **LD:** un (1) ejemplar, límite total por temporada 2 (dos) ejemplares de la denominada trucha plateada o sea trout, prohibido el sacrificio de trucha marrón residente.

Zonas de veda:

- Sector margen sur aguas arriba y abajo del puente de Guer Aike, y sector margen norte aguas abajo del mencionado puente hasta una distancia de 150 metros.
- Desde el límite de los establecimientos ganaderos Bella Vista/Sofía hasta el límite de los establecimientos ganaderos Sofía/Morro Chico.

Corresponden a zonas de devolución obligatoria en toda la temporada, los lugares que a continuación se detallan: desde Estuario hasta el paraje El Gasoducto, ambas márgenes; desde el paraje Los Manantiales hasta La Herradura, que incluye las zonas de Pozo Negro, La Isla o Gaviotero; desde La Herradura hasta el paraje denominado Basural de la Estancia Alquinta; desde Puesto de Piedra hasta el Pozón Los Arbolitos; desde el casco del Establecimiento Ganadero Bella Vista hasta el límite con Establecimiento Ganadero Sofía, y entre los parajes La Palangana y La Pescadería. En zonas y época de captura y devolución utilizar un solo anzuelo simple sin rebaba.

Gallegos Chico (*Río*) – Santa Cruz – *Cierre 01/04/16*. Sólo permitida la modalidad Pesca con Mosca, sólo con equipo de mosca y Devolución obligatoria. Veda total desde el puente nuevo ubicada sobre Ruta Nac. N 40 hasta su desembocadura.

Ghio (*Lago y Río*) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Guanaco (*Río*) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Guenguel (*Río*) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Italiano (*Arroyo*) (Corresponde cuenca Río Coyle o Coig) – Santa Cruz – *Cierre 29/02/16*. **LD:** dos (2) ejemplares.

Jeinimeni (*Río y sus afluentes*) – Santa Cruz – Habilitado todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares.

La Leona (*Río*) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Las Chilcas (*Arroyo*) – Santa Cruz – Devolución obligatoria, un solo anzuelo simple sin rebaba. Exclusivo pesca con mosca desde la naciente hasta la desembocadura.

Los Antiguos (Río) – Santa Cruz – Habilitado todo el año. Desde 01/11/15 hasta el 31/3/16, **LD:** un (1) ejemplar. Desde el 1/4/16 al 31/10/16, sólo permitida la pesca con mosca, captura y devolución obligatoria. Laguna Los Juncos: exclusivo pesca con mosca, captura y devolución obligatoria, anzuelo simple sin rebaba.

Magan (Arroyo) – Santa Cruz – *Cierre 29/02/16.*

Olnie I y Olnie II (Lagos) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Olnie (Río) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares. *Cierre 01/04/16.*

Oro (Río) – Santa Cruz – *Apertura 01/12/15.* Devolución obligatoria.

Pelque (Río) – Santa Cruz – **LD:** (02) dos ejemplares. *Cierre 01/04/16.*

Penitente (Río) – Santa Cruz – Devolución obligatoria. *Cierre 01/04/16.*

Pierrestegui (Arroyo) – Santa Cruz – Desde la apertura hasta el 31/03/16 **LD:** un (1) ejemplar. Desde el 01/04/16 al cierre, captura y devolución obligatoria.

Posadas (Lago) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Pueyrredón (Lago) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Quiroga y Quiroga Chico (Lagos) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Rubens (Río) – Santa Cruz – Devolución obligatoria. *Cierre 31/03/16.*

San Martin (Lago) – Santa Cruz – **LD:** dos (2) ejemplares.

Santa Cruz (Río) – Santa Cruz – Sólo autorizado anzuelo simple sin rebaba. Prohibido el uso de carnada natural. Desde el 01/11/15 al 31/12/15 y desde el 15/03/16 al cierre (31/07/16), captura y devolución obligatoria. Desde la Zona del Matadero Viejo, aguas arriba hasta el puente sobre ruta nacional N° 3: pesca y devolución obligatoria durante toda la temporada. Total por temporada en todas las modalidades: Especie: un (1) ejemplar de steelhead (*Oncorhynchus mykiss*). Dos (2) ejemplares de Salmon Chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) habilitado desde el 01/10/15 al cierre.

Zonas de Veda Total:

- Isla Pavón: margen norte desde el muelle de la Hostería Municipal hasta la Casa Histórica; y margen sur en la zona conocida como “El Balneario”, debajo del camping municipal margen norte. Desde Matadero Viejo, aguas abajo hasta la desembocadura.
- Obra de aprovechamiento hidroeléctrica: Desde Estancia El Rincón en la zona conocida como los laberintos, hasta la zona denominada “La Barrancosa”, por emplazamiento y obras en la Zonas comprendidas Desde el Campamento Nestor Kirchner 70°07´ Oeste y el Campamento Jorge Cepernic 70°10´o” oeste

Strobel (Lago) – Santa Cruz – **LD:** cuatro (4) ejemplares.

Viedma (Lago) – Santa Cruz – Abierto todo el año. **LD:** dos (2) ejemplares. Ambiente compartido, ver Anexo de Parques Nacionales.



Anexo Tierra del Fuego

IMPORTANTE

Alga exótica invasora “Didymo” (*Didymosphenia geminata*) o “Moco de roca” produce graves daños en los ecosistemas acuáticos. Los pescadores que practiquen la actividad en la Provincia de Tierra del Fuego deberán lavar y desinfectar cuidadosamente todo elemento que entre en contacto con el ambiente acuático, (que podrán incluir waders, botas de vadeo, flotadores individuales, embarcaciones, etc.), antes de ingresar y luego de salir del lugar de pesca, exponiéndolos como mínimo durante un minuto en las siguientes soluciones:

- Lavandina al 2% (un vaso en 10 litros de agua)
- Sal al 5% (500gr. de sal común en 10 litros de agua)

Se recomienda muy especialmente utilizar equipos nuevos.

Temporada de Pesca

La Temporada de Pesca Deportiva 2015/2016, inicia el día 1° de noviembre de 2015 y finaliza el día 1° de mayo de 2016; desde el 1° de abril de 2016 y hasta el cierre de la temporada será obligatoria la devolución de las piezas en todos los ambientes de jurisdicción provincial.

Sistema de Accesos de Pesca de Tierra del Fuego

Consulte en <http://recursoshidricos.tierradelfuego.gov.ar> las condiciones para el ingreso a cotos de pesca con el beneficio de ingreso gratuito establecido en el Decreto Provincial N° 2180/09, Anexo I, Artículo 25 y su modificatorio

Restricción especial para el Río Grande:

Los cotos de pesca habilitados en el Río Grande cuentan con un cupo de cañas diario MÁXIMO a efectos de regular la presión de pesca y proteger el recurso íctico.

De acuerdo a la Resolución SDSyA N° 653/10 ARTÍCULO 1°, **en el tramo del río Grande, lindante con las estancias “El Salvador” y “San Julio” (margen Norte), sólo se permite la pesca ingresando por las únicas entradas habilitadas en los Cotos de Pesca de las estancias “San José”, “Aurelia” y “La Retranca” (Ruta Complementaria “B” Kms. 44 y 60). Evite multas por incumplimiento. Consultas: Dirección Gral. de Recursos Hídricos – Tel: 02901- 431354 o 422576, int. 121.**

Sr. Pescador:

Consulte en el **Listado de Ambientes**, la reglamentación específica de los ríos y lagos de Tierra del Fuego.

Número máximo de piezas por pescador

En todo el ámbito Provincial, salvo la excepciones planteadas en cuanto a fechas y lugares en donde es obligatorio la pesca y devolución, sólo se permitirá el sacrificio de un (1) ejemplar por día y por persona y no se podrá transportar un acopio mayor de una (1) pieza por pescador habilitado, cualquiera sea el número de días de pesca, así como el carácter y duración del permiso obtenido para tal fin.

Nota: El Permiso "Sin Cargo" sólo habilita la pesca con devolución obligatoria.

Modalidades y equipos permitidos

Para la práctica de la Pesca Deportiva sólo se permitirán las modalidades "Cuchara" o "Spinning" y "Mosca" o "Flycasting", con el uso de equipos correspondientes para cada caso, acorde con las normas internacionales. En el caso de la modalidad "Spinning" se autoriza el uso de boya del tipo denominado "buldo" y mosca. Para todas las modalidades se autorizará el uso de sólo un (1) señuelo artificial con un (1) único anzuelo simple o doble. Se prohíbe el uso de señuelos artificiales que contengan pilas o baterías, debido a su eventual poder contaminante.

En algunos ríos o lagos sólo se autoriza la modalidad "Mosca" con devolución obligatoria, con los equipos correspondientes a dicha modalidad. *Ver listado de Ambientes.*

Se PROHÍBE expresamente la modalidad "trolling" o "arrastre" desde embarcación en movimiento, con cualquier tipo de señuelo, cuchara o mosca.

Medidas de conservación

Con el objeto de favorecer la reproducción de las especies ícticas con valor pesquero recreativo, se establecen las siguientes medidas de conservación:

- Hasta el el 01/01/16, devolución obligatoria de truchas arco iris.
- Desde el 01/03/16, devolución obligatoria de truchas de arroyo.

Ver el apartado "Especies de laPatagonia" para su correcta identificación.

Día de Pesca

Considérese "DÍA DE PESCA" al lapso que coincide estrictamente con las horas de luz diurnas, comprendidas entre los horarios de salida y puesta del sol publicados por el Servicio de Hidrografía Naval (<http://www.hidro.gov.ar/Observatorio/Sol.asp>) para la provincia de Tierra del Fuego. Queda absolutamente prohibida la pesca nocturna.

Permisos "Sin Cargo"

Esta categoría sólo habilita a practicar la Pesca con Devolución Obligatoria. En el caso de que se desee sacrificar, dentro del límite permitido, los menores de 12 años cumplidos y los discapacitados deberán adquirir una licencia RP-M-T (Residente País Menores, de 13 a 17 años de edad). De igual manera los mayores de 65 años, jubilados y pensionados, residentes en el país, podrán adquirir una licencia RP (Residente País). En ambos casos la vigencia del permiso dependerá de su valor y duración.

Permisos de pesca para zonas preferenciales

En la Provincia de Tierra del Fuego se establecen distintas categorías de permisos adicionales por zona preferencial para pescadores no residentes en Argentina, según el ambiente y su correspondiente permiso diario, semanal y de temporada.

Consulte los valores de dichos permisos adicionales, en las asociaciones de pesca que cuentan con convenios con la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente, para la emisión de permisos de pesca.

Teléfonos de interés

■ **Policía Provincial:** 101

■ **Prefectura Naval:** 106

■ **Gendarmería Nacional- Escuadrón 44 "Ushuaia":** 02901 431800

Impacto en el ecosistema y graduación de las Multas:

La Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 244, Decreto Provincial N° 2189/09, Resolución SDSyA N° 653/10 y el presente reglamento, es la Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, facultando a ejercer la fiscalización a través del Cuerpo de Inspectores de Pesca Deportiva provinciales de la Dirección de Manejo de Recursos Icticos Continentales dependiente de la Dirección General de Recursos Hídricos.

La aplicación de multas se realiza conforme a lo establecido en la Ley Provincial N° 244 artículo 42°, graduando las mismas de acuerdo a la gravedad de la falta y el impacto en el ecosistema. De manera orientativa se detallan las siguientes infracciones:

Infracción	Multas
Pescar sin permiso habilitante (portación obligatoria)	\$240 a \$4800
La pesca en época de veda	\$2400 a \$24000
La pesca y/o el sacrificio de peces en lugares y épocas no permitidos, durante la temporada de pesca	\$240 a \$24000
La pesca en horario nocturno	\$240 a \$24000
Utilización de alguno de los siguientes elementos no autorizados:	
• Garfios, lastre con mosca, redes o espineles de cualquier tipo;	
• Carnada natural, anulas, cebos, luces o cualquier otro elemento natural o artificial;	
• Más de una caña por pescador al mismo tiempo;	
• Sustancias tóxicas;	\$2400
• El empleo de cualquier método que consista en apalear las aguas, arrojar piedras o espantar por cualquier medio a los peces;	a \$24000
• La pesca a mano;	
• El empleo de armas de fuego, aire comprimido, arpones o garrotes.	

Compraventa, permuta o transferencia a título oneroso o gratuito de las piezas obtenidas de la pesca deportiva. Esta infracción se extiende a los salmónidos de origen silvestre, obtenidos de la pesca artesanal o doméstica aún cuando sean capturados en forma accidental, como así también especies de salmónidos que se comercialicen sin acreditar la procedencia de establecimiento de producción debidamente habilitado.

\$2400
a \$24000

El uso de redes de cualquier tipo en la desembocaduras de ríos en el mar, dentro de un círculo imaginario medido desde la misma desembocadura cuya distancia es establecida por la Autoridad de Aplicación para cada río.

\$1800 a \$18000

Las siembras o traslados de peces entre cuencas .

\$180 a \$18000

De existir más de una infracción en forma simultánea, las multas son acumulativas con cada infracción cometida. Además de las detalladas previamente, a las multas podrá agregarse la inhabilitación temporal o definitiva para ser pescador deportivo, el secuestro de equipos y permiso de pesca hasta el pago efectivo de la multa, y en su defecto la ejecución fiscal correspondiente ante la falta de pago de las mismas.

Para mayor información o realizar denuncias:

LOCALIDAD	INSTITUCION	DIRECCION - TEL - MAIL
Ushuaia	Dirección General de Recursos Hídricos - Dirección de Manejo de Recursos Icticos Continentales	San Martín 1501 Tel: +54 - 2901 - 431354 / 422576 Int. 121 reservasdepesca@gmail.com
	Estación Piscicultura "Río Olivia"	Ruta Pcial. N°30, Km. 0,2 Tel: +54 - 2901 - 435398 int. 105
Río Grande	Delegación de Recursos Naturales	Piedrabuena 675 Tel: +54 - 2964 - 422444
Tolhuin	Delegación de Recursos Naturales	Angela Loig S/N Tel: +54 - 2901 - 492035

Listado alfabético de ambientes de Tierra del Fuego

Importante:

En los Ambientes no incluidos en este listado, **LD**: límite diario de captura se aplica la Reglamentación General.

AMBIENTE

Bombilla (Laguna) – Tierra del Fuego – A efectos de evitar su contaminación, perturbar el desarrollo de las poblaciones de peces y la práctica de la pesca deportiva, únicamente se permite la navegación con motor a explosión en el sector oeste de la laguna sólo con el fin de acceder al lago Fagnano o regresar desde el mismo, a velocidad moderada, sin desviar el rumbo, sin detenerse, ni dejarse derivar. Asimismo se prohíbe la práctica de la pesca desde embarcaciones que cuenten con motor a explosión en toda la laguna.

Chepelmut (Lago) - Tierra del Fuego – Pesca vedada todo el año.

Chorrillo de Los Salmones (Arroyo) - Tierra del Fuego – Todo su cauce pesca vedada todo el año.

Claro (Río) - Tierra del Fuego – Para practicar la pesca es obligatorio darse de alta en el Sistema de Accesos de Pesca On line y realizar la reserva correspondiente. Consultar en <http://recursos-hidricos.tierradelfuego.gov.ar> la disponibilidad de cañas, las fechas y el sector habilitado. Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria. Se prohíbe todo tipo de navegación a motor.

De los Onas (Río) – Tierra del Fuego- Devolución obligatoria a partir del 01/01/16. Cierre 15/04/16.

Ewan Norte (Río) – Tierra del Fuego - Devolución obligatoria.

Ewan Sur (Río) – Tierra del Fuego - Devolución obligatoria en todo el río. En el tramo comprendido entre el Puente “Justicia” (Ruta Nac. 3) y la desembocadura en el Océano Atlántico, la temporada inicia el 01/01/16.

Fuego (Río) – Tierra del Fuego - Devolución obligatoria.

Grande (Río) y todos sus afluentes – Tierra del Fuego – Sector “El Tropezón” y curso principal del río Grande hasta el límite con Chile, devolución obligatoria desde el 01/12/15. En el resto del río desde el sector del puente de Ruta Nacional N° 3 hasta su desembocadura en el Océano Atlántico, devolución obligatoria a partir del 01/01/16. Cierre 15/04/16.

Hantuk (Laguna) – Tierra del Fuego – Devolución obligatoria (Reserva Íctica Cuenca Río Ewan).

Herminita (Río) – Tierra del Fuego - Devolución obligatoria a partir del 01/01/16. Cierre 15/04/16.

In (Río) - Tierra del Fuego – Pesca vedada todo el año tanto en el río como en su desembocadura en el lago Yehuín, dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio desde la misma desembocadura.

Indio (Río) – Tierra del Fuego – Pesca con equipo de mosca solamente. Devolución obligatoria. Vedado para la pesca, los últimos 1000 metros antes de la confluencia con el río Claro.

Irigoyen (Río) – Tierra del Fuego – Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Sólo pesca con equipo de mosca en el tramo comprendido por los límites de la Estancia María Luisa. Se autoriza la modalidad cucharas en el resto del río y en un tramo de doscientos (200) metros antes de su desembocadura en el Océano Atlántico.

Malenguena (Río) – Tierra del Fuego – Devolución obligatoria de todos los salmónidos. Sólo pesca con equipo de mosca en todo el río, a excepción de un tramo de doscientos (200) metros antes de su desembocadura en el Océano Atlántico en donde se autoriza la modalidad “Cucharas”.

Margarita (Laguna) – Tierra del Fuego – Devolución obligatoria. Prohibida la navegación a motor para evitar su contaminación y para no perturbar el desarrollo de las poblaciones de peces y la práctica de la pesca deportiva.

Menéndez (Río) – Tierra del Fuego - Devolución obligatoria a partir del 01/01/16. Cierre 15/04/16.

Milna (Río) y todos sus afluentes - Tierra del Fuego – Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria a partir del 01/01/16 tanto en el río y afluentes, como en su desembocadura en el lago Fagnano, dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio desde la misma desembocadura. Se recomienda no vadearlo durante noviembre y diciembre, con el objeto de no remover las camas de desove de trucha arco iris.

Mimica (Arroyo) – Tierra del Fuego – Todo su cauce pesca vedada todo el año.

Moneta (Río) – Tierra del Fuego - Devolución obligatoria a partir del 01/01/16. Cierre 15/04/16.

Negra (Laguna) – Tierra del Fuego – Devolución obligatoria en la Reserva Provincial de Usos Múltiples Laguna Negra. Cuenca Lago Fagnano. Prohibida la navegación a motor.

Olivia (Río) - Tierra del Fuego – Prohibida la pesca en el tramo comprendido entre la represa de la vieja Usina y el puente de la Ruta Provincial N° 30 (camino a “Playa Larga”) En el tramo comprendido entre dicho puente y hasta su desembocadura en el Canal Beagle se permite la pesca con permiso habilitante y en las modalidades establecidas en el presente reglamento.

Palacios (Laguna) – Tierra del Fuego – Únicamente se permite la navegación a motor para circular por el sector noroeste, entre el lago Fagnano y el muelle del club de pesca. Se prohíbe la navegación a motor en el resto de la laguna, para evitar su contaminación y para no perturbar el desarrollo de las poblaciones de peces y la práctica de la pesca deportiva.

Palacios (Río) - Tierra del Fuego – Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria a partir del 01/01/16 tanto en el río como en su desembocadura en el lago Fagnano, dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio desde la misma desembocadura. Se recomienda no vadearlo durante noviembre y diciembre, con el objeto de no remover las camas de desove de trucha arco iris.

San Luis (Laguna) - Tierra del Fuego – Pesca vedada todo el año.

San Pablo (*Río*) – Tierra del Fuego – Devolución obligatoria.

San Ricardo (*Laguna*) y todos sus afluentes – Tierra del Fuego – *Apertura 01/01/16*. Devolución obligatoria. Prohibida la navegación a motor.

Santa Laura (*Laguna*) y todos sus afluentes – Tierra del Fuego – *Apertura 01/01/16*. Devolución obligatoria. Prohibida la navegación a motor.

Subiobre (*Arroyo*) – Tierra del Fuego – Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria a partir del *01/01/16* tanto en el arroyo como en su desembocadura en el lago Fagnano, dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio desde la misma desembocadura. Se recomienda no vadearlo durante noviembre y diciembre, con el objeto de no remover las camas de desove de trucha arco iris.

Tuerto (*Río*) - Tierra del Fuego – Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria a partir del *01/01/16* tanto en el río como en su desembocadura en el lago Fagnano, dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio desde la misma desembocadura. Se recomienda no vadearlo durante noviembre y diciembre, con el objeto de no remover las camas de desove de trucha arco iris.

Turbio (*Río*) - Tierra del Fuego – Sólo se permite la pesca con devolución obligatoria a partir del *01/01/16* tanto en el río como en su desembocadura en el lago Fagnano, dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio desde la misma desembocadura. Se recomienda no vadearlo durante noviembre y diciembre, con el objeto de no remover las camas de desove de trucha arco iris.

Valdez (*Río*) y todos sus afluentes - Tierra del Fuego – *Apertura 01/01/15*. Prohibida la pesca en el tramo comprendido entre el puente de Ruta Nacional N° 3 y su desembocadura en el lago Fagnano, dentro del círculo imaginario de 200 metros de radio desde la misma desembocadura. Se recomienda no vadearlo durante noviembre y diciembre, con el objeto de no remover las camas de desove de trucha arco iris.

Varela (*Laguna*) – Tierra del Fuego – Cuenca Lago Fagnano. Prohibida la navegación a motor.

Videla (*Arroyo*) – Tierra del Fuego - Devolución obligatoria.

Yakush (*Lago*) – Tierra del Fuego – Pesca con mosca solamente. Devolución obligatoria. Prohibida la navegación con motores a explosión para evitar su contaminación y para no perturbar el desarrollo de las poblaciones de peces y la práctica de la pesca deportiva.



Anexo Parques Nacionales del Sur

1. AMBIENTES HABILITADOS PARA LA PESCA. Sólo está permitida la pesca en los ambientes mencionados en el listado de este Anexo, bajo las condiciones que se indican, y aquello que no está especificado en dichos ambientes se ajusta al Reglamento General. **TODO AMBIENTE NO MENCIONADO EN ESTE LISTADO ESTÁ EXCLUIDO PARA LA PRÁCTICA DE LA PESCA DEPORTIVA.**

2. Ejemplares Autóctonos

En jurisdicción de la APN queda prohibida la pesca, el sacrificio y la tenencia de ejemplares de especies autóctonas, aunque se hubieran obtenido en jurisdicción provincial.

3. Transporte de peces vivos

No podrán transportarse ni liberarse peces vivos de ninguna especie, ni de cualquier estadio, en ambientes de Parques Nacionales.

4. Sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las pautas, límites y prohibiciones indicados en el presente régimen, constituirá una infracción administrativa, cuya sanción, se regirá por las siguientes disposiciones:

- a. Las infracciones a las disposiciones establecidas en el presente reglamento serán pasibles de apercibimiento y/o de multa, cuyo monto oscilará, entre 50 y 500.000 pesos (Decreto N° 130/2004).
- b. Las penas deberán ser graduadas según las circunstancias de la infracción, su naturaleza y gravedad, los antecedentes del infractor y cualquier otro elemento de juicio que contribuya a determinar la responsabilidad del mismo.
- c. En todos los casos se procederá al decomiso de los peces y/o de sus productos.
- d. Se procederá al secuestro de los elementos de pesca, almacenamiento o de transporte utilizados en la comisión de la infracción hasta tanto se haga efectivo el pago de la multa correspondiente. En caso de infracciones que por su gravedad lo justifiquen, se podrá proceder como sanción adicional a la multa, al decomiso de los mismos (arts. 28 y 29 de la Ley N° 22.351).
- e. Cuando se verifique la comisión de dos (2) o más infracciones en concurso real, se le aplicará al infractor la suma resultante de la acumulación de las sanciones correspondientes a los diversos actos.
- f. Cuando un mismo acto, configurara más de una infracción (concurso ideal), se aplicará solamente la sanción administrativa mayor.

5. Guías profesionales de pesca deportiva

Cuando se verifiquen infracciones en que incurran o participen Guías Profesionales de Pesca Deportiva, sin perjuicio de la multa que pudiere corresponder, el guía será pasible de inhabilitación por un plazo que se determinará conforme la gravedad de la infracción y las eventuales reincidencias.

6. Motores de dos tiempos a carburación

Hay ambientes dentro de los Parques Nacionales donde se encuentra prohibido el uso de motores de 2 tiempos carburados, en las embarcaciones, en razón de su gran poder contaminante. En dichos cuerpos de agua, señalados en el listado de ambientes de este anexo, sólo se permitirá el uso de motores cuatro tiempos o de ser dos tiempos con certificación de Emisiones Ultra Bajas (EPA 2006, EU, CARB 3 ó más estrellas) de fábrica. En caso de duda sobre el tipo de motor que porta la embarcación el Guardaparque solicitará el manual del motor, por lo que es obligatoria su portación. SE ENCUENTRA PROHIBIDO INGRESAR CON MOTORES DE 2 TIEMPOS CABURADOS EN LOS AMBIENTES DONDE ESTE RESTRINGIDO SU USO PARA LA NAVEGACIÓN, AUN CUANDO NO SE USEN Y SEAN AUXILIARES.

7. Acceso a las costas

El acceso a las costas deberá realizarse únicamente por senderos habilitados. Para información o ante cualquier duda sobre los accesos consulte al Guardaparque del área.

8. Reservas Naturales Estrictas (RNE) y Áreas Intangibles (AI)

Se prohíbe el ingreso por cualquier vía.

9. Otras prohibiciones

Se encuentra prohibido:

- El uso de embarcaciones a motor en todos los ríos y arroyos, salvo las excepciones que puedan establecerse en el Listado Alfabético (Resolución HD N° 70/1998);
- La flotación de los ríos y arroyos, con la excepción de los ríos Arrayanes, Frey, Hua Hum, Limay, Manso, Rivadavia y Puelo (Resolución HD N° 284/1996);
- La flotación con fines recreativos de los ríos Ovando y Lapataia, con excepción de los prestadores habilitados por la APN (Resolución HD N° 589/2000);
- El uso de motos de agua o vehículos similares y la práctica del esquí acuático o actividades similares de arrastre (cámaras, bananas, etc.) en todos los cuerpos de agua con las excepciones dispuestas por Resolución HD N° 143/2005;
- Transportar perros, gatos u otras mascotas en las embarcaciones, (salvo autorización expresa de la Intendencia del Parque a residentes por razones justificadas).

10. Parque Nacional de Tierra del Fuego

Debido a la presencia del alga exótica *D. geminata* en cuencas cercanas al área protegida, se encuentra prohibida la pesca en todos los cuerpos de agua del Parque Nacional Tierra del Fuego, con excepción del Lago Fagnano (*ver listado de ambientes de este anexo*).

11. Parque Nacional Perito Moreno

Prohibida la navegación y la pesca en cualquier cuerpo de agua del Parque.

12. Parques Nacionales Nahuel Huapi y Lanín


La presencia del huillín ha sido registrada en muchos sitios de pesca por lo que se recuerda la prohibición de llevar perros y otras mascotas, no mover troncos ni alterar la estructura y vegetación de la costa. Si observa huillines dé aviso al guardaparque.

13. Parque Nacional Laguna Blanca

La pesca se encuentra autorizada en la Laguna Blanca entre el 01/04/16 y el 31/10/16 en un sector frente a la Ruta Provincial N° 46 (ver mapa debajo), en los sitios señalados por la cartelera. PROHIBIDO PESCAR EN EL RESTO DE LAS LAGUNAS DEL PARQUE NACIONAL. Para pescar en la Laguna Blanca es NECESARIO portar el permiso de pesca. Aquellas personas que no posean permiso de pesca de la temporada pueden obtener un permiso para pescar exclusivamente en este ambiente cuyo costo es de **120 pesos**. La implementación de este permiso exclusivo de bajo costo se debe a la necesidad de incentivar la pesca deportiva que constituye, junto con otras medidas de manejo, una herramienta para aumentar la presión de pesca y así recomponer las condiciones ecológicas de este ambiente que originalmente carecía de peces.



 Zona habilitada para la pesca deportiva

 Indicador de inicio y fin de la zona de pesca

14. Parque Nacional Los Alerces

En la portada sur del Parque se deberá realizar la desinfección **obligatoria** de los equipos de pesca (incluyendo la embarcación y el trailer) para evitar el ingreso y dispersión del alga invasora *Didymosphenia geminata*, siendo obligatorio declarar y exhibir todo el equipo de pesca que ingresa. Se recuerda que está prohibido pescar, navegar y transitar sobre las márgenes del río Menéndez (zona de exclusión boyada). Como norma general, se prohíbe el desembarco en la costa Oeste del eje de desagüe Norte/Sur del Parque (prevención de dispersión del patógeno forestal *Phytophthora austrocedri*) a las que se suman otras costas por igual motivo (*ver debajo línea roja del mapa*).



Para mayor información dirigirse a:

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN - TEL - MAIL
Buenos Aires	Casa Central	Avenida Santa Fe 690 011 43149325 mentrada@apn.gov.ar
San Carlos de Bariloche, Río Negro	Delegación Regional Patagonia	Vice Alte. O'Connor 1188 02944 425436 drp@apn.gov.ar

LOCALIDAD	INSTITUCIÓN	DIRECCIÓN - TEL - MAIL
San Martín de los Andes, Neuquén	Int. Parque Nacional Lanín	Perito Moreno 1008 02972 427233 lanin@apn.gov.ar
Zapala Neuquén	Int. Parque Nacional Laguna Blanca	Ejército Argentino 217 02942 431982 lagunablanca@apn.gov.ar
San Carlos de Bariloche, Río Negro	Int. Parque Nacional Nahuel Huapi	San Martín 24 02944 423111/ 423121 nahuelhuapi@apn.gov.ar
Lago Puelo, Chubut	Int. Parque Nacional Lago Puelo	U9211 ADA pnpuelo@parquesnacionales.gov.ar
Villa Futalaufquen, Chubut	Int. Parque Nacional Los Alerces	C. P. 9201 02945 471015/ 471020 losalerces@apn.gov.ar
El Calafate, Santa Cruz	Int. Parque Nacional Los Glaciares	Libertador 1302 02962 491005 losglaciares@apn.gov.ar
Ushuaia, Tierra del Fuego	Int. Parque Nacional de Tierra del Fuego	San Martín 1395 02901 421315/ 424235 tierradelfuego@apn.gov.ar

Listado alfabético de ambientes de los Parques Nacionales del Sur

Importante:

IMPORTANTE: EN LOS AMBIENTES NO LISTADOS AQUI NO ESTA PERMITIDA LA PESCA EN NINGUNA DE SUS FORMAS.

LD: Límite diario de captura
RNE: Reserva Natural Estricta
AI: Área intangible.

AMBIENTE

Amutui Quimei (*Embalse*) -PN Los Alerces- Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. Es obligatorio realizar el Rol de Navegación en la portada de acceso al complejo hidroeléctrico. El embarcadero Bahía mansa se reserva exclusivamente para maniobras de botadura, carga y descarga, quedando prohibido estacionar vehículos y tráileres. Se habilita estacionamiento en la parte superior. Se prohíbe la navegación en las Zonas de Seguridad: vertedero, boca toma y frente a la presa (señalización verde). La zona habilitada para la navegación se extiende hasta

la altura del ex Lago 2 (prohibido desembarcar), manteniéndose la prohibición de navegar en la zona del ex Lago 3 y el río Canelo (señalización verde). **LD:** 3 salmónidos. Se prohíbe el uso de líneas de *trolling* y anclas que contengan plomo debido a su alto poder contaminante.

Argentino (Lago) -PN Los Glaciares- Prohibida la pesca en el Seno de Mayo. Se prohíbe la navegación particular (recreativa o deportiva). Se permite exclusivamente la pesca desde la costa, en aquellos lugares a los que se pueda acceder por tierra u otros medios autorizados. Sin límites de captura para la trucha de lago (bocón) y salmón chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*). Otros salmónidos **LD:** 2 ejemplares. Ambiente compartido, *ver anexo de Santa Cruz*.

Arrayanes (Río) -PN Los Alerces- Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la zona de embocadura y desembocadura de éste ambiente. Mosca solamente, devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba. Se prohíbe la navegación a motor. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Auquínco (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Fecha de inicio 15/11/15. Devolución obligatoria. Cierre de temporada el último día de febrero por comienzo de temporada de caza en el sector. *Consultar al Guardaparque del área*.

Ayhuín (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Se autoriza la pesca únicamente en su desembocadura, Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se debe dar aviso al guardaparque de la Seccional.

Azul (Río) - PN Lago Puelo- **LD:** 2 salmónidos. Ambiente compartido, *ver anexos de Chubut y Río Negro*.

Bailey Willis (Laguna) -PN Nahuel Huapi- Prohibida la navegación. Sólo se autoriza el uso de *belly-boats*. **LD:** 1 salmónido.

Bonito (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver anexo de Neuquén*.

Bravo (Arroyo) -PN Lago Puelo- **LD:** 2 salmónidos. Ambiente compartido, *ver anexo de Chubut*.

Calcuco (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Devolución obligatoria.

Calfiquitra (Arroyo) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Calquínco (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Habilitada la pesca sólo en los últimos 200 m. Prohibida la pesca en el curso superior. Mosca solamente, Devolución obligatoria.

Canal de Doña Rosa o de Alarcón (Arroyo) -PN Los Alerces- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Carilafquen (Lago) -PN Lanín- Mosca solamente. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Prohibida la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo.

Catarata (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Fecha de inicio 15/11/15. Permitida la pesca en su desembocadura y hasta 200 m aguas arriba de la misma. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Caterina (Río) -PN Los Glaciares- **LD:** 1 salmónido y sin límite para el Salmón del Pacífico.

Colehual (Río) -PN Los Alerces- Mosca solamente, devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba. Sólo se autoriza la pesca desde el puente sobre la ruta provincial N° 71 hasta su desembocadura en el río Rivadavia. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Colorado (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- *Apertura 01/12/15*. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Commonpulli (Arroyo) -PN Lanín- Sólo se autoriza la pesca en el curso inferior. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Córdoba grande (Arroyo) -PN Lanín- Sólo se permite la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Correntoso (Lago) -PN Nahuel Huapi- **LD:** 1 salmónido. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados.

Cuerno (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se debe dar aviso al guardaparque de la Seccional.

Curruhué (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver anexo de Neuquén*.

Curruhué chico (Lago) -PN Lanín- **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Prohibida la navegación.

Curruhué Grande (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. No desembarcar en la costa norte ni remontar los arroyos en la RNE. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Cuyín Manzano (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- *Fecha de inicio 15/11/15*. Sólo se permite la pesca desde la escuela de la localidad hasta su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

De las Cármenes (Lago) -PN Lanín- Prohibida la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

De las Taguas (Lago) -PN Lanín- Prohibida la navegación, se autoriza el uso de flotadores individuales. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Desaguadero (Río) -PN Los Alerces- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba.

Epulafquen (Lago) -PN Lanín- Navegar a velocidad mínima. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Escondido (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Espejo (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados, el *trolling* y la pesca con motor en funcionamiento. **LD:** 2 salmónidos. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas.

Espejo (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Espejo Chico (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados, el *trolling* y la pesca con motor en funcionamiento. Se recomienda el uso de motores menores a 50 hp de potencia. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas. **LD:** 2 salmónidos.

Fagnano (Lago) -PN Tierra del Fuego- Se prohíben el *trolling* y el ingreso y desembarco en las RNEs. Se permite la pesca del salmón del Pacífico (*Oncorhynchus spp.*) sin límites de extracción. Para evitar la dispersión del alga exótica *D. geminata* se recomienda extremar los cuidados, siendo obligatorio desinfectar equipos de pesca, vehículos y embarcaciones. Se recomienda el uso de motores 4 tiempos o dos tiempos de emisiones Ultra Bajas. A partir de la temporada 2016-2017 se prohibirá el uso de motores dos tiempos carburados. *Ver la normativa para este ambiente fuera del Parque en el anexo de Tierra del Fuego.*

Falkner (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe el *trolling* hasta el 15/12/15. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos. Prohibido desembarcar en la cabecera sur entre el 28/02/16 y el 30/04/16 por comienzo de temporada de caza en zona contigua. *Consultar al Guardaparque del área.*

Filcún (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Permitida la pesca en su desembocadura y hasta 200 m aguas arriba de la misma. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Filo Hua Hum (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Filo Hua Hum (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Filo Hua Hum Oeste (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Cierre de temporada el último día de febrero por comienzo de temporada de caza en el sector. *Consultar al Guardaparque del área.*

Filuco (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Fonck (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados y el *trolling*. **LD:** 1 salmónido. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Frey (Río) -PN Los Alerces- Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la embocadura y desembocadura de este ambiente. Mosca solamente, devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba. Se prohíbe la navegación a motor. Se exige la gestión del permiso para su flotación en la interendencia del PN Los Alerces, en días y horarios administrativos. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Frías (Lago) -PN Nahuel Huapi- Permitida la pesca desde embarcaciones sin motor. Prohibido el *trolling*. **LD:** 2 salmónidos.

Futalaufquen (Lago) -PN Los Alerces- Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. Se prohíbe el uso de líneas de *trolling* y anclas que contengan plomo debido a su alto poder contaminante. **LD:** 2 salmónidos. En la Bahía Anacleto, zona delimitada por el arroyo Condesa y el extremo norte de la misma bahía, se prohíbe todo tipo de navegación y la pesca. En el Estrecho de los Monstruos (angostura entre este lago y lago Krügger) prohibido el uso de anclas, navegar a velocidad mínima sin producir oleaje, mosca solamente devolución obligatoria.

Futaleufu o Grande (Río) -PN Los Alerces- Se prohíbe todo tipo de navegación (Res. HD. N°45/2015). Desde la presa hasta el puente de hierro prohibida la pesca. Desde el puente de hierro hasta el límite del Parque **LD:** 1 Salmónido y 3 Salmones del Pacífico. Consultar *cartelería y/o con el Guardaparque sobre el límite del Parque*. Se recuerda la prohibición general de arrojar viseras de pescado en el río o sus riberas. **Alerta:** presencia de *Didymosphenia geminata*, es obligatorio realizar la desinfección de equipos en la portada de acceso al complejo hidroeléctrico. Se recomienda desinfectar los equipos también al retirarse de éste ambiente. Ambiente compartido, ver anexo de Chubut.

Guillermo (Lago) -PN Nahuel Huapi- Prohibida la navegación a motor. **LD:** 2 salmónidos.

Gutiérrez (Lago) -PN Nahuel Huapi- Desde el 01/11/15 al 01/05/16 **LD:** 1 salmónido, permitido el *trolling*. Desde el 02/05/16 al 31/05/16 y durante el mes de octubre del 2016, devolución obligatoria, prohibido el *trolling*, la pesca con motor en funcionamiento y pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de 200 m. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados.

Hermoso (Lago) -PN Lanín y Nahuel Huapi- Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe desembarcar en la costa en su extremo oeste (Reserva Natural Estricta).

Hermoso (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Hess (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación a motor. **LD:** 2 salmónidos.

Hua Hum (Río) -PN Lanín- Devolución obligatoria.

Huaca Mamuil (Arroyo) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe la pesca en sus nacientes.

Huaca Mamuil (Lago) -PN Lanín- Mosca solamente. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe la navegación.

Huechulafquen (Lago) -PN Lanín- Habilitado el *trolling* excepto desde el arroyo Blanco hasta el río Chimehuín y desde allí 500 m hasta la zona llamada Quilantral. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Huemul (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Hui-Hui (*Arroyo*) -PN Lanín- Sólo se permite la pesca con mosca, entre su nacimiento en el lago Hui Hui y 300 metros aguas debajo de ésta y en sus últimos 200 metros antes de desembocar en el lago Quillén. Devolución obligatoria.

Hui-Hui (*Lago*) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Huillines o Bullines (*Laguna*) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación. Sólo se autoriza el uso de *belly-boats*. **LD:** 2 salmónidos.

Huitanco (*Arroyo*) -PN Nahuel Huapi- Devolución obligatoria.

Huitrinco (*Arroyo*) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura. Devolución obligatoria.

Krügger (*Lago*) -PN Los Alerces- Navegar a velocidad mínima, sin producir oleaje. Prohibido pescar, navegar y transitar en la zona de exclusión (*boyada*) de la desembocadura del río Stange. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados y el *trolling* en todas sus formas.

La Estacada (*Arroyo*) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca en la desembocadura. Devolución obligatoria.

Lácar (*Lago*) -PN Lanín- **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se recomienda el uso de motores dos tiempos carburados.

Laguna Blanca (*Laguna*) -PN Laguna Blanca- Prohibida la navegación. Pesca autorizada únicamente del 01/04/16 al 31/10/16. **LD:** 15 percas y salmónidos sin límites. Se recuerda la prohibición general de arrojar vísceras de pescado en la laguna, la costa o cualquier sector del Parque. **Sectores autorizados:** ver croquis en el *Anexo de Parques Nacionales* (en el P.N. Laguna Blanca la pesca está autorizada únicamente frente a la Ruta Provincial N° 46, en los sitios señalados por la cartelera -Consultar a personal de Guardaparques). Ambiente compartido, ver *anexo de Neuquén*.

Laguna de la Pesca (*Laguna*) -PN Los Glaciares- Se prohíbe la navegación. **LD:** 2 salmónidos.

Las Lágrimas (*Arroyo*) -PN Lago Puelo- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, ver *anexo de Chubut*.

Las Mellizas (*Lagunas Blanca o Azul y Verde*) -PN Nahuel Huapi- Inicio 15/11/15. Mosca solamente. **LD:** 2 salmónidos. Laguna Blanca: Sólo se autoriza el uso de *belly-boats* o desde la costa únicamente en sectores de suelo firme. Laguna Verde: Sólo se autoriza el uso de *belly-boats*.

Limay (*Río*) -PN Nahuel Huapi- Se permite la pesca embarcada sin motor, con la excepción de los primeros 400 m desde su nacimiento en el lago Nahuel Huapi hasta el puente de la ruta 40. Desde su nacimiento en el lago Nahuel Huapi hasta Rincón Chico: Mosca solamente y devolución obligatoria, se prohíbe el *trolling*. Desde Rincón Chico hasta su confluencia con el río Trafal: se prohíbe el *trolling*, **LD:** 1 salmónido. Desde el 01/04/16: Devolución obligatoria. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente. Ambiente compartido, ver *anexos de Neuquén y Río Negro*.

Llodconto (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Llum (Laguna) -PN Nahuel Huapi- **LD:** 2 salmónidos. Prohibida la navegación a motor. Se debe dar aviso al Guardaparque de la Seccional.

Lolog (Lago) -PN Lanín- **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. Ambiente compartido, *ver anexo de Neuquén*.

Los Césares (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Devolución obligatoria.

Los Césares (Laguna) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación a motor. **LD** 2 salmónidos.

Los Moscos (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados y el *trolling*. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje.

Los Raulíes (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Machete (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido.

Machico (Río) -PN Nahuel Huapi- Fecha de inicio 15/11/15. Sólo se autoriza la pesca en el curso medio e inferior. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Machónico (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Malalco (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Malalco (Río) -PN Lanín- Sólo se autoriza la pesca desde el sitio conocido como "Laguna Negra" hasta su desembocadura en el río Quillén. Devolución obligatoria.

Malleo (Río) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación. Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver anexo de Neuquén*.

Manso (Río) -PN Nahuel Huapi- **Manso Superior** (desde sus nacientes hasta el lago Mascardi), no se permite la pesca. **Manso Medio** (entre lago Mascardi y lago Hess y entre el salto 4 y lago Steffen), devolución obligatoria, se permite la pesca embarcada sin motor, excepto entre lago Hess y el salto 4 donde esta prohibida la pesca y la navegación. **Manso Inferior**, entre lago Steffen y la confluencia con el río Villegas, mosca solamente, **LD:** 2 salmónidos. No se permite la pesca embarcada ni la flotación para acceder a sitios de pesca entre el 01/11/15 y el 30/11/15. Se permite la pesca embarcada sin motor y la flotación sin motor para acceder a sitios de pesca entre el 01/12/15 y el 01/05/16 para esto se exige registro obligatorio previo, consultar en la Intendencia del Parque. Entre la confluencia con el río Villegas y el límite con Chile, se permite la pesca embarcada sin motor, **LD:** 1 salmónido. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Mascardi (Lago) -PN Nahuel Huapi- Desde el 01/11/15 al 01/05/16, **LD:** 2 salmónidos. Desde el 02/05/16 al 31/05/16 y durante octubre del 2016, se permite la pesca sólo desde la costa sobre la Ruta 40 a El Bolsón, con devolución obligatoria, prohibiéndose el *trolling*, la pesca con motor en funcionamiento y pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de 200 m. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados.

Media Luna (Laguna) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación a motor. Mosca solamente. **LD:** 1 salmónido.

Meliquina (Lago) -PN Lanín- Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Meliquina (Río) -PN Lanín- Devolución obligatoria.

Menéndez (Lago) -PN Los Alerces- Con restricciones especiales (sólo embarcaciones y elementos residentes en el lago) para ingresar a pescar consultar cartelera informativa, al guardaparque del área o en la Intendencia del Parque. Se prohíbe ingresar al brazo sur y desembarcar en la Isla Grande. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados y el uso de líneas de *trolling* y anclas que contengan plomo.

Millaqueo (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Se autoriza la pesca en los últimos 1.000 m hasta su desembocadura. Devolución obligatoria.

Minero (Río) -PN Nahuel Huapi- Fecha de inicio 15/11/15 y cierre el 01/04/16. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Nahuel Huapi (Lago) -PN Nahuel Huapi- Desde el 01/11/15 al 01/05/16, **LD:** 2 salmónidos. Desde el 02/05/16 al 31/05/16 y durante octubre del 2016, devolución obligatoria, prohibido el *trolling*, la pesca con motor en funcionamiento y pescar en las bocas de ríos y arroyos en un radio menor de 200 m. A partir de la temporada 2019-2020 se prohibirá el uso de motores dos tiempos carburados. Durante toda la temporada de pesca se prohíbe navegar a menos de 300 metros de los paredones ubicados en los extremos norte y sur de la Isla Victoria y a menos de 300 metros de todo el contorno de la Isla Fray Menéndez. Se prohíbe desembarcar en la costa sur del brazo Bleste y en la costa norte del brazo Tristeza (Reserva Natural Estricta). **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata*** desde Puerto Pañuelo hasta embocadura del río Limay, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Neuquén-co (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Nonthué (Lago) -PN Lanín- **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados.

Nonthué (Río) -PN Lanín- Se autoriza la pesca sólo en su desembocadura.

Nuevo (Lago) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Se prohíbe la navegación a motor. Cierre de temporada el último día de febrero. Prohibida la flotación a partir del último día de febrero por comienzo de temporada de caza en zona contigua. Consultar al Guardaparque del área.

Nuevo (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Cierre de temporada el último día de febrero. Prohibida la flotación y navegación a partir del último día de febrero por comienzo de temporada de caza en zona contigua. Consultar al Guardaparque del área.

Ñirihuau (Río) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca aguas abajo de la Seccional de Guardaparques hasta su desembocadura en el lago Nahuel Huapi. *Apertura 01/12/15*, **LD**: 1 salmónido. Desde el *01/04/16*: Devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver anexo de Río Negro*.

Ñorquinco (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD**: 2 salmónidos durante toda la temporada.

Paimún (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **LD**: 2 salmónidos durante toda la temporada.

Paimún (Río) -PN Lanín- Sólo se autoriza la pesca en el curso medio e inferior.

Pichi Cuyín (Angostura) -PN Lanín- **LD**: 2 salmónidos durante toda la temporada.

Pichi Machónico (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD**: 2 salmónidos durante toda la temporada.

Pichi Trafal (Río) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Pichunco (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Pilhué (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD**: 2 salmónidos durante toda la temporada.

Pire (Laguna) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación a motor y el *trolling*. **LD**: 2 salmónidos.

Pireco (Arroyo) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Pucará (Arroyo) -PN Lanín- Sólo se permite la pesca en su desembocadura. Devolución obligatoria.

Pudu (Laguna) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD**: 2 salmónidos durante toda la temporada.

Puelo (Lago) -PN Lago Puelo- **LD**: 2 salmónidos, durante toda la temporada. Se prohíbe desembarcar en la costa de la RNE. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. Ambiente compartido, *ver anexo de Chubut*.

Puelo (Río) -PN Lago Puelo- **LD**: 2 salmónidos. Se permite la navegación exclusivamente hasta el muelle Los Hitos, aguas abajo sólo embarcaciones en tránsito a Chile autorizada por el Parque (Res.APN 112/2002) y con habilitación internacional.

Pulmarí (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver anexo de Neuquén*.

Queñi (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Quillén (Lago) -PN Lanín- Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe desembarcar en todas las costas del lago ubicadas al oeste del arroyo Los Raulies y el arroyo Hui Hui. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Si realiza *trolling* recuerde obtener el permiso adicional para esta modalidad.

Quillén (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. *Fecha cierre temporada* del tramo comprendido dentro del Parque Nacional 01/05/16. Ambiente compartido, *ver anexo de Neuquén*.

Ragintuco (Río) -PN Nahuel Huapi- Se autoriza la pesca únicamente en su desembocadura. Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Rillaqueo (Río) -PN Nahuel Huapi- Sólo se autoriza la pesca en su desembocadura.

Rivadavia (Lago) -PN Los Alerces- Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento y el *trolling* en cualquiera de sus formas. Se prohíbe navegar, pescar y transitar en la zona de exclusión (boyada) del arroyo Coronado. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **LD:** 2 salmónidos.

Rivadavia (Río) -PN Los Alerces- Mosca solamente. Se autoriza la pesca en la totalidad del río y en la embocadura y desembocadura de este ambiente. Se exige registro obligatorio previo a su flotación con personal de Guardaparques de la zona Norte. Mosca solamente, devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Roca (Lago) -PN Los Glaciares- **LD:** 2 salmónidos - Trucha de lago (bocón) sin límite de captura. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados.

Roca, Julio A. (Lago) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe desembarcar en la costa oeste (Reserva Natural Estricta). Prohibida la pesca con motor en funcionamiento. Se autoriza el *trolling* a remo. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **LD:** 1 salmónido.

Ruca Choroy (Lago) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Ruca Choroy (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria. Ambiente compartido, *ver anexo de Neuquén*.

Ruca Malen (Río) -Pn Nahuel Huapi- Devolución Obligatoria.

San Isidro (Río) -PN Lanín- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Steffen (Lago) -PN Nahuel Huapi- Navegar a velocidad mínima. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados y el uso de embarcaciones con motores mayores a 50 HP de potencia. Al navegar no producir oleaje y reducir la velocidad cerca de las costas.

Totoral (*Laguna*) -PN Nahuel Huapi- Se prohíbe la navegación a motor y el *trolling*. **LD:** 1 salmónido.

Totoral (*Río*) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Devolución obligatoria.

Trafal (*Lago*) -PN Nahuel Huapi- Desde el 01/11/15 hasta el 31/12/15 sólo se autoriza el uso de anzuelo simple sin rebaba en todas las modalidades. Consultar normativa específica de navegación en la seccional. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata*** en algunas áreas, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento antes y después de pescar en este ambiente.

Trafal (*Río*) -PN Nahuel Huapi- Mosca solamente. Desde su embocadura hasta la confluencia con el río Minero cierra el 31/03/16. El único acceso público habilitado es por su confluencia con el río Minero.

Tromen (*Lago*) -PN Lanín- Único lugar permitido para desembarcar Ensenada Huaca Mamuil sec tor "vieja Seccional". Navegar a velocidad mínima, sin producir oleaje. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados.

Turbio (*Río*) -PN Lago Puelo- **LD:** 2 salmónidos. *Ver la normativa para este ambiente fuera del Parque en el anexo de Chubut.*

Verde (*Lago*) -PN Los Alerces- Mosca solamente, devolución obligatoria. Anzuelo sin rebaba. Se prohíbe la pesca con motor en funcionamiento. Navegar a velocidad mínima, sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados. **Alerta: presencia de *Didymosphenia geminata***, tratar los equipos siguiendo las indicaciones de este reglamento al salir de este ambiente.

Verde (*Laguna*) -PN Lanín- Se prohíbe la navegación a motor. Se autoriza el *trolling* a remo. **LD:** 2 salmónidos durante toda la temporada.

Viedma (*Lago*) -PN Los Glaciares- Se prohíbe la navegación particular (recreativa o deportiva). Se permite la pesca exclusivamente desde la costa en los lugares a los que se pueda acceder por tierra u otros medios autorizados. **LD:** 2 salmónidos, trucha de lago (bocón) y salmón chinook (*Oncorhynchus tshawytscha*) sin límite de captura. Ambiente compartido, *ver anexo de Santa Cruz.*

Villarino (*Lago*) -PN Nahuel Huapi- Se autoriza el *trolling*. Navegar a velocidad mínima sin producir oleaje. Se prohíbe el uso de motores dos tiempos carburados.

Información General



Prácticas de bajo impacto

Low impact fishing practices

Debido a la fragilidad del medio acuático y su entorno, cuando se realizan actividades asociadas al agua se recomienda:

- Acceder a los sitios de pesca sólo por los senderos existentes. No pisar sitios frágiles (juncales, mallines, etc.), caminar sobre superficies duras. No transitar con vehículos fuera del camino, únicamente cruzar cursos de agua por badenes habilitados.
- Acampar en lugares designados o ya utilizados con anterioridad sin hacer canaletas para la carpa.
- Sólo encender fuego donde está permitido. Hacerlo pequeño, en fogones, usando sólo leña seca, fina y caída. La basura combustible (papel o restos orgánicos) puede quemarse; el resto debe regresarse (no enterrarla). En áreas sin baño ni letrina, enterrar los excrementos y papel higiénico en un pocito a no menos de 60 m del agua.
- No arrojar ningún elemento al agua, no usar jabones ni detergentes en los ambientes; limpiar la vajilla a no menos de 60 metros, llevando agua en un recipiente. No arrojar vísceras de pescado al agua (quemarlas o ponerlas con el resto de la basura).
- No remover piedras, troncos y ramas del agua. Evitar dejar tanzas o señuelos en el ambiente.
- Embarcaciones: evitar producir oleaje sobre las costas blandas. No navegar en zonas poco profundas con la hélice del motor a menos de 30 cm del fondo. En lagos pequeños reemplazar el uso de motores de 2 tiempos por motores eléctricos o de 4 tiempos. Evitar atravesar juncales y dañar la vegetación acuática con la embarcación o con los flotadores o belly boats.

Adáptese Ud. a la naturaleza y no adapte la naturaleza para Ud..

DUE TO THE FRAGILE NATURE OF AQUATIC ENVIRONMENTS AND THEIR SURROUNDINGS, THE FOLLOWING PRACTICES ARE RECOMMENDED:

- Use only the established paths when going to fishing sites. Do not tread on fragile sites (bogs, marshes, wet ground with vegetation, where saplings are growing, etc.) choose firm ground to walk. Do not drive cars or other vehicles off road or away from assigned parking. Cross waterways only where crossing is authorized.
- Camp only in assigned campgrounds or where the site has been previously used. Do not disturb ground to pitch tent.
- Light a fire only where this is permitted. Light small camp fires and use only fallen wood/small dry twigs. Some garbage can be burned (paper, or organic waste); the rest should be taken back (do not bury it). In areas where there are no restrooms or outhouses, bury excrement and toilet paper in a hole dug more than 60 meters from the water.
- Do not throw anything into the water. Do not use soap or detergents in lakes and lagoons, rivers or streams; wash dishes no less than 60 meters away from the water, taking water in a container. Do not throw fish entrails into the water (burn them or place them with the rest of the garbage).
- Do not remove rocks, wood or branches from the water. Do not leave tangled fishing lines, hooks or lures.
- Vessels: avoid making waves near the shore particularly where ground is soft. In shallow waters keep the propeller of motorboats at least 30 cm from the bottom. Use 4 stroke, injected 2 strokes or electrical engines instead of carbureted 2 strokes in small lakes. Avoid crossing over rushes or destroying aquatic vegetation with vessel or with floating devices or belly boats.

AND PLEASE...ADAPT TO NATURE, DO NOT FORCE NATURE TO ADAPT TO YOU...

Pesca y devolución

Catch and release

Esta práctica tiene como finalidad hacer crecer en el pescador un mayor respeto por la vida de los peces objeto de captura e incorporar un mayor sentimiento de ética ambiental. Además, es usada como una herramienta de manejo que garantiza el aprovechamiento sustentable, la continuidad biológica de las especies y la mejora de la calidad de pesca.

Para disminuir la agresión y la mortalidad al liberar las piezas capturadas, se deben seguir los siguientes pasos:

- Evitar llevar a los peces al nivel de agotamiento y no demorar la liberación.
- Utilizar nylon lo más resistente posible, para sacar al pez rápidamente.
- Usar anzuelos sin rebaba o con la rebaba aplastada.
- Evitar sacarlo del agua.
- Tocarlo lo menos posible y nunca tocar las branquias.
- Al liberarlo, sujetarlo frente a la corriente hasta que escape por sus propios medios.

This practice aims to give the sport fisherman a greater respect for the life of fish that are caught and a greater appreciation for environmental ethics. It is used as a tool to manage the resource for its sustainable use, sustain the biological continuity of the species and ensure a best fishing.

To reduce aggression and mortality when releasing the captured pieces, follow these steps:

- Avoid taking fish to exhaustion limits and not to delay the release.
- Use the strongest nylon possible to pull fish out quickly.
- Use barbless hooks or hooks with flattened barb.
- Avoid taking fish out of the water.
- Touch it as little as possible and never touch gills.
- When you release it, hold it against the current, to escape on its own.



Organismos exóticos invasores, prevención de su introducción y dispersión

Existen organismos peligrosos con riesgo de introducción y/o dispersión en Argentina que pueden afectar a las pesquerías, entre ellos se pueden mencionar:

El alga *Didymosphenia geminata* (Didymo): organismo unicelular, microscópico, originario del hemisferio norte. Actualmente invadió ambientes en Canadá, EEUU, Europa, Asia y Nueva Zelanda y recientemente Chile y Argentina. Este organismo se fija en las rocas del fondo con una sustancia mucilaginoso y forma grandes masas de aspecto algodonoso marrones muy desagradables y nocivas. Su presencia genera profundos efectos negativos en el ambiente provocando la declinación de las poblaciones de peces e invertebrados. No afecta al hombre.

El myxosporídeo *Myxobolus cerebralis* provoca la enfermedad del torneo o whirling disease. Originario de Europa, se ha dispersado en EEUU, Sudáfrica, Rusia y Nueva Zelanda. Este parásito ha provocado alta mortalidad en poblaciones silvestres de trucha arco iris. La Argentina está libre de esta enfermedad. No afecta al hombre.

El caracolito del barro *Potamopyrgus antipodarum*: nativo de Nueva Zelanda, introducido accidentalmente en aguas de Australia, Europa y EEUU. Es de muy pequeño tamaño (5 o 6 mm) y por lo tanto difícil de ver en el barro de los equipos. Provoca indirectamente la declinación de los peces.

El mejillón Zebra *Dreissena polymorpha* nativo de Rusia, se introdujo en los Países Bajos, Suecia Canadá y EEUU. Los daños económicos y ambientales que provoca son muy graves, disminuyendo las presas de los peces y sus poblaciones.

El mejillón dorado *Limnoperna fortunei*, nativo de China y el sudeste asiático. Este molusco incrustante invadió América en 1991 provocando graves daños económicos en nuestro país, donde alcanza densidades superiores a los 100.000 individuos por m². En la Argentina se distribuye en la región Norte y en la cuenca Parano Platense al sur. Se dispersa con facilidad y puede provocar daños en Centrales Hidroeléctricas y Térmicas. No utilizar nunca como carnada viva o muerta.

Medidas de bioseguridad para evitar el ingreso y la dispersión de estos organismos

- Evitar usar botas de vadeo con fieltro, idealmente usar botas con suela de goma.
- Los pescadores que vienen del exterior o de otras regiones del país deben utilizar **únicamente equipos nuevos o desinfectados**.
- En ambientes donde se registre la presencia de alguno de estos organismos, la autoridad jurisdiccional podrá establecer las restricciones que considere adecuadas para evitar la dispersión de los mismos.

Pasos para limpiar los equipos y embarcaciones al retirarse de un ambiente:

- Revisar cuidadosamente, antes de retirarse del río o lago, el bote (especialmente el motor y hélice) y el equipo (especialmente waders y botas de vadeo) y remover **toda la vegetación, barro y algas adheridas**.
- Sacar toda el agua del bote y dejarlo al sol para que se seque completamente.
- Limpia el equipo con un cepillo por lo menos 1 minuto en una de las siguientes soluciones:
 - Agua caliente a más de 60°C.
 - Lavandina al 2% (un vaso pequeño o 200 ml de lavandina en 10 litros de agua).
 - Sal 5% (500 gr en 10 litros de agua);
 - Detergente biodegradable al 5% (500 ml de detergente en 10 litros de agua);

Atención: las botas de vadeo con fieltro se deben dejar sumergidas al menos 30 minutos en una de estas soluciones para que el desinfectante pueda llegar a todos los intersticios.

Secado: Cuando el equipo no puede ser desinfectado deber secarse totalmente y dejar pasar por lo menos 48 hs antes de usarlo nuevamente.

La desinfección de los equipos debe realizarse, de manera ideal, antes de arribar al cuerpo de agua, en un sector urbano, evitando verter directamente las soluciones utilizadas a los ambientes acuáticos.

Qué debo limpiar?

Equipos de pesca: cañas, reels, líneas, señuelos, waders y todo lo que puede estar en contacto con el agua.

Belly boats y botes: lavarlos interna y externamente, muy especialmente la hélice, los compartimentos y el trailer.

Veículos: eliminar los restos de vegetación que quedan adheridos al cruzar los arroyos. Lavar cuidadosamente las cubiertas y las partes que entran en contacto con el agua.

Organismos que afectan a la salud humana

Los salmónidos pueden albergar en su musculatura y vísceras larvas de un parásito (*Diphyllbothrium spp.*) que tienen aspecto de gusano, son blanquecinas y de pequeño tamaño cuya ingestión por humanos provoca una enfermedad conocida como difilobotriosis. Estas larvas son difíciles de observar a ojo desnudo pero mueren si la carne de pescado se cocina adecuadamente a más de 60 grados (no vuelta y vuelta). Dado que las larvas pueden encontrarse en las vísceras, no alimente a los perros con ellas porque también pueden adquirir la enfermedad. Por ello, las vísceras de los salmónidos deben enterrarse o disponerse adecuadamente para evitar contagios.

Peces de valor deportivo de la Patagonia continental

Trucha arco iris

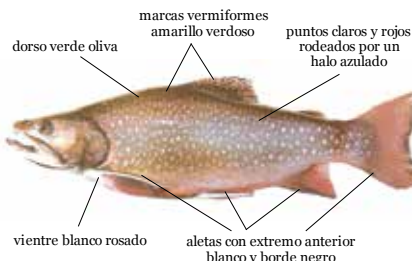
(*Oncorhynchus mykiss*)

Es la trucha con mayor distribución en la Patagonia. Existe una variedad en el río Santa Cruz anádroma que hace migraciones al mar con fines de alimentación. Se distingue por la ancha banda purpúrea que tiene en cada uno de sus flancos. Su dorso es verde oliva y sus lados plateados, tornándose blanca en el vientre. Presenta manchas negras redondeadas en casi todo el cuerpo y sus aletas dorsales y caudal están profusamente moteadas. Cuando viven en lagos toman un color más oscuro en el dorso, los flancos plateados y el vientre blanco. Su dieta es variada, alimentándose principalmente de invertebrados.



Es la que alcanza los mayores portes (Ej. 16,3 Kg en el lago Nahuel Huapi). En el río Grande, Tierra del Fuego, se han homologado 7 récord mundiales, sobre una variedad que hace migraciones al mar. Se caracteriza por su coloración dorada; dorso marrón, flancos plateados y vientre amarillento. Tiene pintas anaranjadas en los flancos y manchas oscuras con un halo ligeramente claro en los costados, hasta bien por debajo de la línea lateral, el dorso y los opérculos. Generalmente, la aleta adiposa presenta una coloración anaranjada y la caudal tiene manchas escasas y están generalmente en el lóbulo superior.

Tiene una dieta variada y evidencia una enorme voracidad, capturando invertebrados, peces, aves y roedores.



Trucha de arroyo

(*Salvelinus fontinalis*)

Es la trucha más vistosa por su notable coloración. Presenta el dorso verde oliva con manchas irregulares amarillo verdosas. Las aletas pectorales, pélvicas, anal y caudal presentan el extremo anterior blanco con el borde negro. Sobre sus flancos tiene pintas rojas, muchas veces rodeadas por un halo azulado. El cuerpo está cubierto de escamas muy pequeñas. Habita las aguas más frías las cuales tienen una fauna pobre que limita su crecimiento. Sin embargo en ambientes más productivos, es frecuente encontrar portes que superan los 4 Kg. Se alimenta de una gran variedad de invertebrados.

Trucha marrón

(*Salmo trutta*)



Trucha de lago o bocona

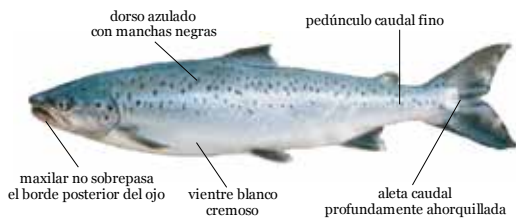
(*Salvelinus namaycush*)



Presente sólo en las cuencas del lago Argentino y Burnmeister. Es un pez muy voraz con un acentuado canibalismo. Alcanza portes muy importantes, que en ocasiones superan los 20 Kg. Es menos combativa que las otras truchas, por lo que no es tan apreciada deportivamente. Se reproduce bien en ambientes lénticos (lagos y lagunas) en áreas profundas, sin depender de los ríos o arroyos.

Salmón del Atlántico

(*Salmo salar*)



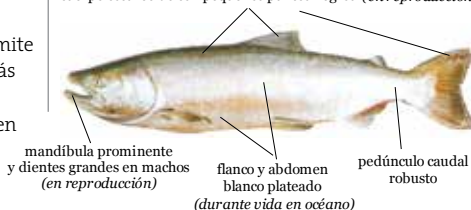
Sólo presente en algunos lagos y ríos del centro y norte de la Patagonia. Recientemente una variedad anádroma se registro en la cuenca del lago Puelo. Alcanza tamaños importantes, y está dotada de gran fortaleza, exhibiendo una tenaz lucha al ser capturada. Es un pez esbelto, el tronco y la cola son más finos, especialmente el pedúnculo caudal que permite sujetar al pez sin que resbale. La aleta caudal es más ahorquillada y presenta una profunda hendidura. El dorso es azulado con manchas negras, algunas en forma de "x", aunque poco abundantes, no presentes en las aletas.

Salmón del Pacífico

(*Oncorhynchus spp.*)

Aparecen en algunas cuencas que vierten hacia el Pacífico (Ej. Río Pico, Corcovado, Futaleufú, Lago Pueyrredón, Lago Buenos Aires y Lago Puelo) y Atlántica (Ej. Río Santa Cruz). Son especies anádromas seméparas, es decir mueren después de reproducirse en el agua dulce. Sus altas tasas de crecimiento en el mar los hacen muy atractivos para la pesca. Se han capturado ejemplares que superan holgadamente los 20 Kg. Se alimentan de pequeños invertebrados y luego mayoritariamente de peces y crustáceos marinos.

dorso verde azulado oscuro (*durante vida en océano*)
cuerpo oscurecido con pequeños puntos negros (*en reproducción*)



Pejerrey bonaerense

(*Odontesthes bonariensis*)

Fue introducido en varios espejos de la Patagonia Norte compartiendo el hábitat con la perca y con el pejerrey patagónico. Alcanza tallas superiores a los del pejerrey patagónico y se diferencia de éste por su color más pálido.

Pejerrey patagónico

(*Odontesthes hatcheri*)

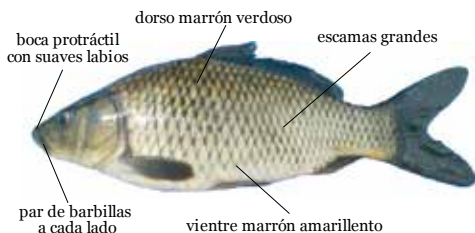
Posee forma esbelta, muy hidrodinámica y fusiforme. Tiene dos aletas dorsales, la segunda no adiposa con radios, boca protractil y una banda plateada en ambos flancos.

Se alimenta básicamente de crustáceos grandes. Las poblaciones puras se encuentran en algunos ambientes de la provincia de Chubut, Neuquén y Río Negro. En algunos casos coexiste con el introducido pejerrey bonaerense o pejerrey blanco (*Odontesthes bonariensis*), produciéndose cruzamientos entre ellos. El pejerrey patagónico es más robusto y oscuro, alcanzando tallas menores



Carpa

(*Cyprinus carpio*)



Originaria de países asiáticos, fue introducida como alimento y ornamento de estanques en casi todo el mundo. En Patagonia fue introducida accidentalmente por un desborde del río Salado. Tiene un régimen alimentario omnívoro y realiza una acción de remoción de fondos que provoca un impacto severo a los ambientes.

Por esta razón, en Patagonia se alienta su pesca sin límite de acopio. Es de color pardo verdoso aunque presenta muchas variaciones. Su cuerpo es robusto, ligeramente curvado en el vientre y arqueado en el dorso. Cabeza con boca pequeña, provista de dos barbas muy características.

Perca

(*Percichthys trucha*)

Es nativa en las aguas patagónicas y parte de Cuyo. En la Patagonia argentina hay descritas tres especies aunque estudios recientes hablan de una única especie. Posee una aleta dorsal con una parte anterior con espinas y una parte posterior con radios blandos. Tiene escamas grandes, boca protractil, el cuerpo es pardo dorado con manchas más o menos oscuras. Este color puede variar según el ambiente. Presentan una natación lenta con un eficiente uso de las aletas pares a modo de remos que les permite detenerse bruscamente cuando lo requieren. Está protegida en las áreas de Parques Nacionales, excepto en el Parque Nacional Laguna Blanca, donde fue introducida presentando actualmente una sobrepoblación que afecta severamente el ambiente.



Peces autóctonos de protección especial y devolución obligatoria en toda la Patagonia

Bagre otuno

(*Diplomystes viedmensis*)



Posee un único par de bigotes barbillas, cuerpo sin escamas y dos aletas dorsales, la adiposa muy grande. La boca es amplia y se abre ligeramente hacia abajo. El color es grisáceo con manchas oscuras en el dorso y el vientre sin manchas de color crema. El adulto puede superar los 35 cm. de longitud total. Es una especie que vive en el fondo de ríos y lagos y se alimenta de crustáceos, sanguijuelas e insectos acuáticos.

Bagre del torrente

(*Hatcheria macraei*)

Es un pez pequeño que no supera los 15 cm de largo y no posee escamas. Presenta tres pares de barbillas y posee espinas en los opérculos. Presenta una sola aleta dorsal en la mitad posterior



del cuerpo y carece de aleta adiposa. El color en general es marrón a oliváceo con el dorso más oscuro que el vientre y presenta manchas negras irregulares. Habita ríos y lagos de la Patagonia donde se alimenta de organismos del fondo principalmente larvas de insectos.

Puyén grande

(*Galaxias platei*)



Es un pez que puede alcanzar el kilogramo de peso y superar los 35 cm de largo, carece de escamas y no posee barbillas. Presenta una sola aleta dorsal ubicada en la parte posterior del dorso enfrentada a la aleta anal. La coloración es oscura verdosa con el vientre color crema aunque varía según el ambiente. Los juveniles nadan en cardúmenes pero a medida que crecen se hacen de hábitos bentónicos y solitarios, permaneciendo ocultos en los fondos rocosos o con troncos sumergidos. Es una especie carnívora que consume organismos del fondo tales como anfípodos e insectos acuáticos. Habita ríos, arroyos, lagos de cordillera y lagunas muy ricas en nutrientes de estepa.

Puyen chico

(*Galaxias maculatus*)

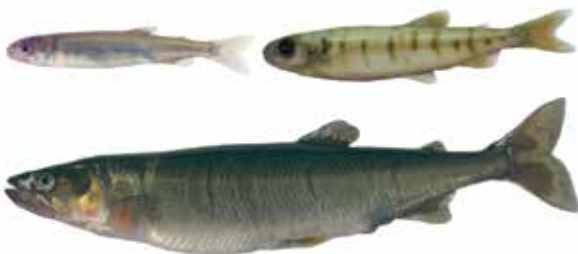


Es un pez de pequeño tamaño que rara vez supera los 10 cm de largo. Carece de barbillas y su cuerpo no posee escamas, presenta una única aleta dorsal que se inicia a la altura de la aleta anal. Su cuerpo es estilizado, su tronco redondeado y presenta en el lomo un característico patrón de manchas. Es observado con frecuencia nadando en cardúmenes sobre la costa de los lagos. Los juveniles forman grandes cardúmenes y realizan importantes migraciones. Viven en ríos y lagos donde se alimentan de invertebrados acuáticos pequeños.

Peladillas

(*Aplochiton spp.*)

Las peladillas tienen dos aletas dorsales, la segunda es adiposa y carece de escamas. El cuerpo es ahusado usualmente con bandas verticales en sus flancos, de color oscuro, la boca es corta, el hocico redondeado y los ojos grandes. Viven en lagos y ríos y los juveniles nadan en cardúmenes en la zona litoral. Son carnívoros, alimentándose principalmente de larvas de insectos.



Lampreas

(*Geotria spp.*)

Las lampreas son vertebrados que, a diferencia de los demás peces óseos, carecen de mandíbulas, de opérculos, hendiduras branquiales y aletas pares. El cuerpo carece de escamas y es cilíndrico, pudiendo en el adulto superar los 50 cm de longitud. Tienen aletas dorsales y/o aleta caudal. Presentan una única abertura nasal mediana y siete pares de orificios branquiales. Poseen boca redondeada que forma un disco succionador con dientes o placas córneas con los



que se fija al hospedador del que obtendrá restos de tejidos y sangre (son parásitos de otros peces marinos). Las lampreas migran al agua dulce a desovar donde mueren luego de reproducirse. Las larvas viven de 2 a cinco años en el río en el agua dulce y se alimentan de organismos unicelulares, algas y detritos. Luego se convierten en adulto y migra al mar, donde continúa su crecimiento por algunos años más hasta la madurez reproductiva.

Notas

Permisos y categorías

A | Permisos ordinarios

Para pescadores argentinos o extranjeros residentes en el país

- a. Permiso Residente País Diario (RP-D): \$ 60
- b. Permiso Residente País Semanal (RP-S): \$ 120
- c. Permiso Residente País Temporal (RP-T): \$ 240
- d. Permiso Residente País Menores, de 13 a 17 años inclusive, Temporal (RPM-T): \$ 60
- e. Permiso Residente País Mayores de 65 años, Jubilados, Pensionados, Menores de hasta 12 años y personas con capacidades diferentes con acreditación oficial de tal (RP-JPM): Sin cargo.

Para pescadores extranjeros no residentes en el país

- a. Permiso No Residente País Diario (E-D): \$ 360
- b. Permiso No Residente País Semanal (E-S): \$ 1.080
- c. Permiso No Residente País Temporal (E-T): \$ 1.440

PERMISO DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL PATAGÓNICO

El titular de la presente licencia declara conocer y aceptar la reglamentación, disponible en www.reglamentodepesca.org.ar

Espacio para foto

SÓLO VÁLIDO CON FOTOGRAFÍA O DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOMBRE

DOCUMENTO

DOMICILIO

LOCALIDAD

PCIA.

EMAIL

EDAD

CATEGORÍA

ADICIONAL

FECHA DE EMISIÓN

VÁLIDO PARA EL DÍA

HASTA EL

15/16

AGENTE

B | Permisos adicionales de trolling

Para todos los pescadores

- a. Permiso para pesca de arrastre o trolling Temporal (AT-T): \$ 480

- b. Permiso para pesca de arrastre o trolling Semanal (AT-S): \$ 240
- c. Permiso para pesca de arrastre o trolling Diario (AT-D): \$ 120

* Debe contarse, además, con un permiso ordinario.

FIJE AQUÍ SU ESTAMPILLA	FIJE AQUÍ SU ESTAMPILLA
----------------------------	----------------------------

Dear foreign fishermen: Argentina is free of whirling disease; we strongly recommend the use of new fishing equipment in our freshwaters.



Foto: Santiago Lesta

Código de ética para el pescador deportivo

The sportfisherman's code of ethics

Es buen pescador deportivo:

- El que se preocupa por conocer el reglamento de pesca, cumple sus normas y, fundamentalmente, es consciente del espíritu de conservación del recurso en el que se inspira la regulación de la pesca deportiva.
- El que interpreta las estipulaciones del reglamento según su letra y su espíritu, y que ante cualquier duda adopta las conductas que más favorezcan a los principios de conservación de la fauna, la flora y del ambiente.
- El que está comprometido con la conservación de los ríos, arroyos, lagos, lagunas, y todo otro ámbito público en el que desarrolle su actividad deportiva, demostrando predisposición para compartir respetuosamente los ambientes con otros pescadores y/o usuarios del recurso.
- El que acepta que todas las modalidades de pesca admitidas reglamentariamente son igualmente deportivas, cuando son practicadas con respeto por los peces y por el ambiente.
- El que se comporta respetuosamente tanto en la pesca propiamente dicha como en las actividades que la rodean, procurando ser ejemplo de conducta.
- El que puede sobrellevar una pobre jornada de pesca, dignamente y aceptando un día adverso; y también el que es capaz de tener una jornada exitosa sin jactarse ante sus compañeros.
- El que transmite con modestia sus conocimientos, y también el que aprende con humildad de otros pescadores más experimentados.

A GOOD ANGLER:

- Makes the effort to learn the Fishing Regulations, obeys them and, above all is aware of the conservation spirit and improvement of the resource which inspires these regulations.
- Interprets the regulations in theory and spirit, and when in doubt adopts the behavior which is most beneficial to the spirit of conservation of the environment.
- Is committed to the care of rivers, streams, lakes and all public areas where the sports activity takes place, willingly sharing the environments with other anglers and/or users of this resource, with due respect.
- Accepts that all the fishing methods permitted according to the regulations are of equal sport value as long as these are carried out with respect for the fish and for the environment.
- Behaves with respect, trying to set an example when fishing and/or practicing related activities.
- Is able to overcome a poor fishing day with dignity, accepting as a good sport that the day was not successful; and is also capable of enjoying success without showing off.
- Transmits knowledge with modesty and also learns with humility from other more experienced anglers.



ALERTA: recientemente se ha descubierto el alga invasora *didymosphenia geminata* (moco de roca) en la Patagonia

Ayúdenos a proteger los ambientes desinfectando todos sus equipos (waders, botas, líneas, señuelos, belly boats y embarcaciones) que pueden involuntariamente dispersarla.

1

RETIRAR

restos de vegetación, barro, algas, sedimento y agua de los equipos y embarcaciones antes de abandonar lagos y ríos.

2

REMOJAR

todo lo que estuvo en contacto durante con el agua durante al menos un minuto en un recipiente de agua con lavandina utilizando un vaso de lavandina (200 ml) cada 10 litros de agua (un balde doméstico) o en agua caliente por encima de 60°. Los equipos que absorban agua (chalecos salvavidasm botas de vadeo, waders) debe dejarse en remojo al menos 30 minutos para asegurar su limpieza.



CHECKING

before leaving rivers or lakes, carefully remove seaweed remains and sediments adhered to gear and boats. In case you see any remains once you have left, please remove them, and place them into trash cans, not in home sewage.

CLEANING

Whether might have been in contact with water should be soaked and rubbed for at least one minute in any of the following solutions:
I-Leach at 2% (a small glass or 200 ml. in 10 l. of water)
II- Salt a 5% (salt 500 gr. in 10 l. of water)
III-Soak in very hot water, above 60° C. *Water absorbent gear (life jackets, ford boots and waders) should be left, to ensure cleaning, in any of these solutions, for at least 30 minutes.*



3

SECAR

si la limpieza no es posible, dejar secar totalmente los equipos al sol y esperar 48 hrs. antes de volver a usarlos en otro sitio.

48 horas

DRYING

When the cleaning process is not possible. Drying is effective if material is left absolutely dry, that is to say: when you touch it and humidity is felt in the inside or the outside. Once gear is dry, it can only be used again after, at least, two days (48 hours) have elapsed.



Do not bring used waders and wading boots to Patagonia

Our environments are free of whirling disease, mud snail, and other dangerous species. These aquatic invaders can hitch a ride on the waders, clothing, boots and other items used in waters where those species are present.

The introduction to Argentina of exotic species which could damage the ecological balance, the biodiversity and environment of streams, rivers and lakes is a violation of the Argentine Constitution and of applicable federal laws. If you are interested in fishing in Argentina, please ask your guide to provide you new or uncontaminated wading gear.

